

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



**EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO
EXTERIOR Y SU PROYECCION EN EL
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO**

TESIS PROFESIONAL

JORGE CARLOS ORTIZ CARDOSO

MEXICO, D. F.
1972



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

RESPECTUOSAMENTE A MI MAESTRO

LIC. ROBERTO HOYO D'ADONNA.

▲

U . THANT

GRAN MAESTRO
DEL
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

PARA MIS MAESTROS

A QUIENES DEBO TODO LO QUE SOY.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR Y SU
PROYECCION EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
DERECHO ES PRESENTADA POR :

JOSE CARLOS ORTIZ CARDOSO

APROBADA POR :

MAESTRO CONSEJERO _____

LIC. JULIO MIRANDA CALDERON

PROLOGO

Durante la recepción que se efectuó el día 11 de Julio de 1970 para entregar las cartas de Pasante a los miembros de la Generación 1966 - 70 de Abogados de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., el Maestro Lic. Juan Pérez Abreu Jiménez, expresó a nombre del señor Lic. Luis Echeverría Alvarez Padri no de esta Generación, los siguientes conceptos :

" Para la integración política de México, el señor-Licenciado Echeverría ha estado recogiendo las opiniones de todos los Sectores sobre los problemas del país, lo cual representa hacer partícipe al mexicano medio en la toma de decisiones, en la solución de los mas importantes problemas que el Gobierno planea resolver "

Las palabras dichas por el Maestro Pérez Abreu como emisario de nuestro actual Presidente, me impresionaron vivamente y desde ese momento decidí que mi Tesis Profesional para obtener el Título de Licenciado en Derecho, la elaboraría teniendo como objetivo principal, el que mi estudio pudiera aportar -

algo útil para la solución de algunos problemas -- que nuestro país tuviera dentro o fuera de él, por lo tanto, al considerar de primordial importancia -- la creación del INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, he preparado un estudio que lleva por Título, " EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR Y SU - PROYECCION EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ". Espero que mis opiniones en el área jurídica, aporten alguna utilidad en el funcionamiento del IMCE - dentro del ámbito del comercio internacional.

Es de gran importancia la Ley que ha creado a dicho Instituto, por constituir esta, la base jurídica sobre la que inicie sus actividades, utilizando los medios legales adecuados para incrementar las - exportaciones de México hacia los diferentes países de América, Europa, Asia y demás partes del mundo, - sin embargo, debe formularse el reglamento en el menor tiempo posible para que opere junto con la Ley - que ha creado al Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Existen problemas que afectan directamente el-

prestigio comercial de nuestro país en el extranjero por lo que se hace necesario según mi concepto, establecer permanentemente una comunicación de orientación educativa, con la personas que exporten o deseen exportar nuestros productos, ya que en ocasiones y por ignorancia en las normas que se siguen en el comercio internacional, tratan de obtener mayores ganancias sacrificando calidad o cantidad en los productos que están exportando, esta ignorancia de los exportadores afectará las relaciones comerciales y la confianza que los países del mercado internacional tengan para los productos mexicanos.

Estos problemas los podrá resolver el IMCE en su planeación de actividades y sobre todo si se le faculta para sancionar a los exportadores poco íntegros en sus relaciones comerciales con los países del extranjero, de ahí la importancia fundamental de estructurar el Reglamento de la Ley que crea al IMCE.

Deseo, como lo dije al principio, dar algo que pueda ser útil al Instituto Mexicano de Comercio --

Exterior en el desarrollo de sus actividades, siendo necesario como lo expresa mi estimado maestro -- Lic. Luis del Toro Calero, en su pequeña pero gran obra " ENSAYO ACERCA DE LA FUNCION SOCIAL DEL PROFESIONISTA EN MEXICO " ¹

"El hombre preparado debe ser un Ente con programa, que pueda proyectar y prever la forma como ha de desarrollarse, eligiendo libremente los medios para cubrirlo, pero conduciendo su trayectoria a la tarea de estructurar y solidificar graniticamente, - al pueblo de México, en un tropel de posturas progresistas, justas y equitativas "

Tomando en consideración tan importantes conceptos, he programado como profesionista, servir a mi patria en cualquier lugar y momento en que me encuentre y por lo tanto, al formular esta Tesis profesional he pensado que si dentro de la misma existe algo que impulse dentro del area del comercio internacional al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, me sentiré satisfecho.

1 - LIC. LUIS DEL TORO CALERO, "Ensayo acerca de la función social del profesionista en México, (México 1969), Supra Pag. 25.

CAPITULO I

ORIGEN Y CONSTITUCION DEL INSTITUTO MEXICANO DE
COMERCIO EXTERIOR .

CAPITULO I

ORIGEN Y CONSTITUCION DEL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR.

Para poder exponer el origen y constitución -- del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, es necesario hacer un estudio comparado de la Iniciativa Presidencial presentada al H. Congreso de la Unión -- el 7 de Diciembre de 1970 con el texto de la Ley -- publicada en el Diario Oficial del 31 de Diciembre de 1970.

Es indudable que la creación de todo organismo oficial con la importancia que tiene el INCE, debe -- ser configurado sobre bases que prestarán un apoyo -- firme y darán confianza en el futuro desarrollo de -- las actividades que desempeñará el Instituto en el -- comercio internacional.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

En la iniciativa de Ley que junto con la expo-

sición de motivos fué presentada por el señor Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría A. -- al H. Congreso de la Unión el 7 de Diciembre de -- 1970, dice con toda claridad:

" En el mensaje que dirigí a la Nación el día 10 --- del mes en curso, después de rendir la protesta como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, hice incapié en la necesidad de ampliar nuestras exportaciones como elemento vital para poder financiar sin ataduras, la compra de Tecnología y de Maquinaria que aun no se producen en México y para compensar con el fruto de nuestras ventas en el extranjero, la pérdida de Divisas que significan la salida de Dividendos, el pago de intereses y el costo de los conocimientos que requerimos para seguir progresando.

La creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, responde precisamente a estos propósitos#

Dentro de la misma iniciativa de Ley, existendiez puntos que forman el Considerando, estos son:

CONSIDERANDO :

I.- Que la política del desarrollo económico, debe-

basarse en el aprovechamiento nacional y racional - de los recursos productivos del país.

II.- Que la dinámica del desarrollo económico, requiere de crecientes magnitudes de divisas para satisfacer la demanda de importación de bienes de inversión, tecnología, materias primas y servicios.

III.- Que el conducto mas apropiado para allegarse divisas, es el comercio de exportación.

IV.- Que los ingresos por exportaciones, deben incrementarse al ritmo de las exigencias del desarrollo de la economía mexicana.

V.- Que es necesario fomentar la oferta mexicana-tradicional, así como la de productos manufacturados y semimanufacturados y propiciar la creación de nuevos mercados de exportación.

VI.- Que acorde con el desarrollo de la oferta exportable, se requiere incrementar los servicios relacionados con la distribución y venta.

VII.- Que es necesario orientar el gasto que el país realiza por la importación de mercancías y servicios.

VIII- Que la iniciativa privada debe participar con juntamente con el Sector Público en las tareas relacionadas con el comercio exterior.

IX.- Que es conveniente evitar la dispersión de es fuerzos que puede haber en el país en materia de comercio exterior.

X.- Que la consecución de los objetivos antes enumerados requiere el establecimiento de un organismo que opere con la flexibilidad y visión de conjunto-necesarios para enfrentarse a las dinámicas y compplejas condiciones del mercado mundial.

Las Comisiones Unidas de Aranceles, Comercio - Exterior y de Estudios Legislativos recibieron para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley enviada-por el Sr. Presidente de la República y fué acorda-do en la Asamblea de la Sesión efectuada el día 10 del mes en curso, citar a los C.C. Secretarios de -

Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio para que ilustraran e informaran sobre los aspectos técnicos y generales de la iniciativa a los miembros de la representación nacional que estaba estudiando la mencionada Iniciativa.

Concurrieron los mencionados Secretarios a las Sesiones de los días 22 y 23 del mes de Diciembre de 1970, previa autorización Presidencial. La Comisión fué informada por los C.C. Secretarios mencionados y una vez ya firme la Exposición de motivos, se precisó que la Institución por crearse tiene -- por objeto:

- I.- Promover el comercio exterior del país.
- II.- Coordinar los esfuerzos tendientes a estimular lo.
- III.-Fungir como Organó Asesor en la materia.

La Comisión formuló sus conclusiones y estas determinan que el establecimiento del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, viene a satisfacer la necesidad urgente de que haya en México un Organismo flexible y con funciones lo suficientemente am--

plias para desarrollar una política bien planeada - que fomente la exportación, según se observa de las atribuciones que se le confieren en el ámbito del - comercio exterior, sin embargo y como podrá observavarse mas adelante, hacia falta la conección que -- proyectara al IMCE en el ámbito del Derecho Internacional Público, esto se logra, con la modificación- al proyecto de Ley en los Artículos 1 y 2 .

La Comisión dictaminadora después de haber examinado con atención el Articulado de la Iniciativa, juzgó pertinente modificar también el artículo 3, - junto con el 1o. y el 2o. fracción XXVI.

Las modificaciones anteriormente enunciadas, - se comentan a continuación comparativamente en los- siguientes renglones:

ARTICULO 1

EN LA INICIATIVA DE LEY.

Se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará "INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR ", --

con el fin de promover el comercio exterior del --
 país, coordinar los esfuerzos tendientes a estimu--
 larlo y fungir como Organó asesor en esta materia.

EN LA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE-
DICIEMBRE DE 1970.

Además del texto contenido en el Artículo 1 de
 la Iniciativa de ley, se añade un párrafo final que
 dice:

EL INSTITUTO SE COORDINARA CON LA SECRETARIA -
 DE RELACIONES EXTERIORES, EN LAS FUNCIONES QUE A ES-
 TA COMPETA REALIZAR EN EL PLANO INTERNACIONAL.

COMENTARIO

La adición que se le hizo al artículo 1º. con-
 tenido en la Iniciativa de ley, fué determinante pa-
 ra que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior -
 se proyectara en el ámbito del Derecho Internacio-
 nal Público, ya que como Organismo Descentralizado-
 únicamente tiene facultades para operar oficialmente
 en el país, hacer estudios de mercados y de situa--
 ciones económicas en el extranjero, sin embargo, no

tiene personalidad jurídica en el area internacional para celebrar un Tratado, por lo tanto fué de primordial importancia la adición de este párrafo al final del artículo, que pone la Base Jurídica para que la Secretaria de Relaciones Exteriores se obligue a coordinar con al IMCE, las funciones que a esa Secretaria compete realizar en el plano internacional.

ARTICULO 2

En la fracción XXVI existe la modificación que se comenta a continuación.

EN LA INICIATIVA DE LEY.

Tener representantes cuando esto sea posible y conveniente, en Organismos Internacionales de Comercio Exterior;

EN LA LEY PUBLICADA.

Además del texto contenido en la Iniciativa de Ley, se adicionalo siguiente :

LOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS -
POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

COMENTARIO

Lo anteriormente adicionado al Artículo 2o., - confirma la importancia de que la Secretaria de Relaciones Exteriores fuera el conducto por medio del cual el Instituto Mexicano de Comercio Exterior legalizara y acreditara a sus representantes en el extranjero, para coordinar sus funciones con la Secretaria mencionada tal como lo regula la Fracción -- XXVI del artículo 2o.

Las adiciones hechas a los artículos 1o. y 2o. obedecen logicamente, al propósito de relacionar -- mas directamente las actividades del Instituto Mexicano de Comercio Exterior con la Secretaria de Relaciones Exteriores, para que la legislación que fija las atribuciones internacionales de esa Secretaria, coincida con las del IMCE .

ARTICULO 3

EN LA INICIATIVA DE LEY.

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior, --

tendrá los siguientes Organos:

I.- El Consejo de Administración.

II.-La Dirección General.

EN LA LEY PUBLICADA

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior, --
tendrá los siguientes Organos:

I.- El Consejo de Administración.

II.-LA COMISION EJECUTIVA.

III.-La Dirección General.

COMENTARIO

Se nota perfectamente que entre el Consejo de Administración y la Dirección General que eran contenidos en el Artículo 3 de la Iniciativa de Ley, se intercaló un Capítulo en el que es designada la COMISION EJECUTIVA, esta a su vez, ha quedado comprendida en el artículo 11 que a la letra dice:

ARTICULO 11

" LA COMISION EJECUTIVA, será el Organó encargado -

de vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración. La mencionada Comisión estará integrada por los Secretarios de Relaciones Exteriores, Industria y Comercio, Hacienda y C.P. , Agricultura y Ganadería, o por los representantes que los mismos designen.

Como puede apreciarse en el Texto del Artículo 3 y 11, es de gran importancia la función que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior tendrá en la Economía nacional, particularmente sobre la Balanza de pagos. La Comisión dictaminadora consideró necesario incorporar al IMCE, un Consejo Ejecutivo integrado por los Titulares de las Secretarías de Estado mas estrechamente vinculadas con el Sector Internacional, a fin de que los acuerdos del Consejo de Administración se ejecuten con rapidez, tal como lo requieren las condiciones del mercado mundial.

Este Consejo Ejecutivo junto con el Sector Público y Privado de su Consejo Bipartita, hace que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior sea el instrumento para que las exportaciones desempeñen -

su importante función en el desarrollo de la Economía Nacional.

Los comentarios anteriormente expresados, muestran la importancia fundamental que tuvieron las modificaciones hechas al Proyecto de Ley en los Artículos 1, 2 Fracción XXVI, 3 con la adición de la Fracción que comprende a la Comisión Ejecutiva, la cual será definida en sus funciones en el Artículo 11 de la misma Ley, todas las adiciones hechas en los artículos mencionados anteriormente, ponen más firmeza a las bases jurídicas del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, para que su desplazamiento en el Área Internacional sea firme y seguro y que en nuestro país tenga un mejor control en el nivel administrativo.

Por la importancia que reviste en la presente Tesis, a continuación se inserta el Texto de la Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior del 29 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial el 31 del mismo mes y año :

" LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXICANO DE
COMERCIO EXTERIOR "

CAPITULO I

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1^o. - Se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se denominará " INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR " con el fin de promover el comercio exterior del país, coordinar los esfuerzos tendientes a estimularlo y fungir como órgano asesor en esta materia.

El Instituto se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las funciones que a esta compete realizar en el plano internacional.

ARTICULO 2^o. - El Instituto Mexicano de Comercio Exterior tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar el comercio exterior del país, en todos sus aspectos.

II.- Estudiar y proyectar políticas, planes y -

programasen materia de comercio exterior y someterlos a la consideración del Presidente de la República; a través del Secretario de Industria y Comercio.

III.- Ser el instrumento de coordinación de las actividades de los sectores público y privado que p participan en el comercio exterior. Para este efecto, coordinará sus propias actividades con las Secre tarias y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y Empresas de participación estatal;

IV.- Fungir como órganos de consulta en materia de comercio exterior;

V.- Estudiar los factores que incidan en el co mercio exterior de la Nación;

VI.- Promover la asociación de productores, com merci antes, distribuidores y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior;

VII.- Realizar investigaciones para identificar, cualificar y cuantificar, los productos y servicios nacionales que puedan tener demanda en el exterior;

VIII.- Sugerir el establecimiento de Industrias y otras actividades que tengan como fin específico la producción de artículos destinados a la exportación

IX.- Realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los productos nacio-

nales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones;

X.- Colaborar con la Secretaria de Industria y Comercio en la fijación de las normas de calidad de los productos destinados a la exportación y en la vigilancia de su debido cumplimiento, de acuerdo -- con el Reglamento y disposiciones que se expidan al efecto;

XI.- Informar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores del país, de las posibilidades que ofrezca el mercado internacional y sobre licitaciones internacionales;

XII.- Auxiliar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de Artículos y prestación de servicios en el mercado internacional;

XIII.- Proporcionar a los exportadores la Asesoría técnica que requieran, incluyendo orientaciones en materia de diseño industrial, empaque y embalaje así como en el registro de patentes y marcas internacionales, etc.

XIV.- Emitir las opiniones que le soliciten las diversas dependencias del Ejecutivo Federal sobre las siguientes materias:

- a) Aranceles,
- b) Controles de Exportación e Importación.

- c) Estímulos fiscales,
- d) Crédito al Comercio exterior y
- e) En general sobre todas aquellas cuestiones-relacionadas con el Comercio Exterior.

XV.- Orientar y ayudar a los interesados cuando estos lo soliciten, en los trámites relacionados con el Comercio Exterior, ante las Secretarías de Estado, Organismos descentralizados, y Empresas de participación estatal;

XVI.- Informar a las dependencias o entidades correspondientes respecto de la existencia de excedentes en el mercado interno y sus posibilidades de colocación en el mercado exterior;

XVII.- Promover la exportación de artículos artesanales;

XVIII.- Impulsar la exportación de productos semimanufacturados y manufacturados;

XIX.- Organizar la participación del país en ferias y exposiciones comerciales que se realicen en otras naciones;

XX.- Organizar y dirigir en el exterior, temporal o permanentemente ferias y exposiciones comerciales de productos nacionales, así como establecer o autorizar centros de exhibición de artículos-

exportables;

XXI.- Organizar y participar en misiones comerciales ante otros países;

XXII.- Promover la visita de misiones comerciales extranjeras, auxiliarlas en la programación de sus actividades y atenderlas durante su estancia en el país;

XXIII.- Establecer representaciones en el exterior en los casos en que esta medida se justifique;

XXIV.- Coordinarse con las representaciones de Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de participación estatal, en otros países respecto de asuntos relacionados con el comercio exterior;

XXV.- Solicitar la colaboración de las Secretarías o Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de participación estatal, que tengan representaciones en otros países, cuando el Instituto Mexicano de Comercio Exterior no tenga de legaciones en ellos;

XXVI.- Tener representantes cuando esto sea posible y conveniente, en organismos internacionales de comercio exterior, los que deberán ser debidamente acreditados por la Secretaría de Relaciones Exteriores

res;

XXVII.- Opinar, a solicitud que le formule la Secretaria de Relaciones Exteriores, sobre Tratados -- que el país proyecte celebrar con otras naciones, - en materia de comercio exterior;

XXVIII.- Proponer a la Secretaria de Relaciones Exteriores, la celebración de Tratados (especiales) -- comerciales con otros países;

XXIX.- Examinar las políticas adoptadas por otras naciones que afecten el comercio exterior de México, y proponer a las Secretarías y Departamentos de Estado correspondientes las soluciones que se consideren pertinentes;

XXX.- Mantener un servicio de difusión relacionado con el comercio exterior;

XXXI.- Propiciar el establecimiento de centros de capacitación en materia de comercio exterior;

XXXII.- Organizar Seminarios, Simposios y Conferencias relacionadas con el comercio exterior;

XXXIII.- Promover ante las autoridades competentes la formulación de iniciativas de leyes, y la expedición de reglamentos, o bien la reforma de ellos, --- cuando sea conveniente para el Comercio Exterior;

XXXIV.- Sugerir a las autoridades competentes la inclusión o exclusión de los productos que deban -- quedar sujetos al cobro de tasas por concepto de intercambio compensado o para modificar estos en los casos precedentes;

XXXV.- Cuidar el prestigio del comercio exterior del país, coordinándose para este efecto con las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de participación Estatal;

XXXVI.- Estudiar y resolver las solicitudes de importación o compra en el país de productos de procedencia extranjera, que formulen las Secretarías y -- Departamentos de Estado, Organismos Descentraliza-- dos y Empresas de participación Estatal;

XXXVII.- Cuando se le solicite actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana;

XXXVIII.- Mantenerse informado de la política que observen otros países en materia de transporte de mercancias;

XXXIX.- Llevar un registro de los fletes maríti--- mos, nacionales y extranjeros; de los volúmenes de mercancías transportadas al exterior; y proponer una política de coordinación en esta materia a efec-

to de coadyuvar al desarrollo de la marina mercante del país;

XL.- Formular y mantener actualizado el Registro nacional de Importadores y Exportadores.

XLI.- Expedir su Reglamento interior.

XLII.-Las demás que le confieran esta Ley, otras y sus Reglamentos respectivos.

ARTICULO 3

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior, tendrá los siguientes Organos.

- I.- El Consejo de Administración.
- II.- La Comisión Ejecutiva; y
- III.-La Dirección General.

ARTICULO 4

El Patrimonio del Instituto Mexicano de Comercio Exterior se integrará con:

- I.- Los bienes que el Gobierno Federal le aporte.
- II.- Los bienes que adquiriera por cualquier título.
- III.-Los ingresos que perciba por los servicios que proporciones.
- IV.- Los ingresos que integren el Fondo para la ---

Promoción de las Exportaciones mexicanas;

- V.- Los Subsidios que le otorgue la Federación.
- VI.- Las asignaciones que le fije el Gobierno Federal:
- VII.- Las aportaciones voluntarias que reciba de las Asociaciones de Productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.

CAPITULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 5

El Consejo de Administración estará integrado por un representante de cada una de las siguientes Secretarías de Estado: Industria y Comercio, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Ganadería, Comunicaciones y Transportes, Marina y Patrimonio Nacional y por un representante de las siguientes Instituciones: Banco Nacional de Comercio Exterior, Banco de México, Confederación de Cámaras Industriales, Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.

ARTICULO 6

El Consejo de Administración tendrá un Presi--

dente y un Vicepresidente. El primero será el Titular de la Secretaria de Industria y Comercio y el segundo el de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7

Las Secretarias de Estado e Instituciones a -- que se refiere el Artículo 6o. de esta Ley, estarán representadas por su Titular y designarán un suplente por cada uno de los integrantes del Consejo de -- Administración del Instituto Mexicano de Comercio -- Exterior.

Tratándose de Secretarias, los suplentes serán los Subsecretarios; y en el caso de Instituciones, -- quienes ocupen el cargo inmediato inferior al del -- Titular.

ARTICULO 8

El Consejo de Administración tendrá las si---- guientes atribuciones:

- I.- Disponer y proveer todo lo necesario para el -- cumplimiento de las atribuciones a que se re--- fiere el Artículo 2o.
- II.- Revisar los proyectos de políticas, planes y -- programas en materia de comercio exterior que-- deban someterse al Presidente de la República.

- III.-Estudiar y en su caso aprobar, el programa de Administración del Instituto.
- IV.- Estudiar y en su caso aprobar, los presupuestos de ingresos y egresos.
- V.- Vigilar el ejercicio de los presupuestos a que se refiere la fracción anterior.
- VI.- Examinar y en su caso aprobar, el balance a -- anual y los informes financieros del organismo debidamente auditados.
- VII.-Revisar y en su caso aprobar, los proyectos de Tarifas para el cobro de los servicios que prepreste el Instituto.
- VIII-Designar o remover al Director General, Subdirectores, Gerentes y a los representantes del Organismo en el exterior.
- IX.- Expedir el Reglamento Interior que rija el funcionalamiento del Instituto.
- X.- Las demás que le señalen las leyes, reglamento y disposiciones administrativas.

ARTICULO 9

El Consejo de Administración, celebrará sesiones por lo menos una vez cada mes. Para que se considere legalmente instalada una sesión, se requiere la presencia de la mayoría de los miembros y del -- Presidente o Vicepresidente.

ARTICULO 10

El Presidente del Consejo de Administración, - designará a un Secretario que se encargará del trámite de los acuerdos y de levantar las actas de las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

CAPITULO III**COMISION EJECUTIVA****ARTICULO 11**

La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración. La mencionada Comisión estará integrada por los Secretarios de Relaciones Exteriores, Industria y Comercio, Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Ganadería o por los representantes que los mismos designen.

CAPITULO IV**DIRECCION GENERAL****ARTICULO 12**

Estará a cargo de un Director General, quién será nombrado y removido por el Consejo de Administración.

ARTICULO 13

El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Estudiar y proyectar planes y programas en materia de (criterio) comercio exterior y someterlos al Consejo de Administración.
- II.- Aplicar los planes y programas a que se refiere la fracción anterior y que hubieren sido aprobados por el Consejo de Administración y en su caso por el Presidente de la República en la esfera de competencia del Instituto.
- III.- Ejecutar el programa de Administración que apruebe el Consejo y dirigir las actividades y técnicas del Instituto.
- IV.- Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y someterlos al Consejo de Administración.
- V.- Ejercer los presupuestos anuales de ingresos y egresos.
- VI.- Nombrar al personal técnico y administrativo que sea necesario, salvo las designaciones que corresponda hacer al Consejo de Administración.
- VII.- Rendir mensualmente al Consejo de Administración, un informe de las actividades del Instituto correspondientes al mes anterior y anualmente uno de carácter general que se acompañará de un balance y de los demás estados financieros que procedan, debidamente auditados.

- VIII.-Concurrir a las sesiones del Consejo y cumplir sus disposiciones y acuerdos.
- IX.- Celebrar todos los actos de dominio y de administración necesarios para el funcionamiento del organismo ajustándose a los lineamientos que al respecto le fije el Consejo de Administración y cumpliendo los requisitos que establecen las leyes en vigor.
- X.- Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo, parcialmente sustituir o delegar este mandato en uno o mas apoderados.
- XI.- Las que expresamente le encomiende el Consejo de Administración; y
- XII.-Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.

ARTICULO 14

El personal del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, quedará sujeto a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 133 de la Constitución.

ARTICULO 15

Las dependencias del Ejecutivo Federal proporcionarán al Instituto los informes y datos necesaa-

rios para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 16

Para integrar su personal técnico, el organismo deberá mantener relaciones con las Universidades o Centros de Educación Superior, a efecto de que estos le propongan egresados que se hubieran especializado en materia de Comercio Exterior.

ARTICULO 17

Las personas físicas o morales que realicen habitualmente operaciones de comercio exterior, están obligadas a presentar en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores del Instituto, una solicitud para obtener su inscripción y Cédula correspondiente.

ARTICULO 18

El domicilio del Instituto Mexicano de Comercio Exterior será el Distrito Federal y los Tribunales Federales serán competentes para conocer y resolver todas las controversias en que sea parte.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO (Transitorio)

La presente Ley entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el "Diario Oficial " - de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.

Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que en cualquier forma se opongan a las - de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.

Entre tanto no se publique el reglamento del - Registro nacional de Exportadores e Importadores, - continuarán aplicándose las disposiciones respectivas de la Ley de treinta y uno de diciembre de 1956 que creo la Comisión para la protección del Comer-- cio Exterior de México.

ARTICULO CUARTO.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio, del Patrimonio Nacional, de - Relaciones Exteriores, así como del Banco de México y el Banco Nacional de Comercio Exterior, tomarán - conjuntamente las medidas necesarias para que el -- Intituto ~~Mexicano~~ de Comercio Exterior se constituya dentro del plazo que señala el Artículo Primero-transitorio de esta ley, y para que dentro del mismo término, se le haga entrega formal e inventariada de los bienes muebles e inmuebles que inicialmen

te constituyan su patrimonio.

ARTICULO QUINTO.

El Instituto asumirá las funciones atribuidas a las siguientes entidades:

Consejo Nacional de Comercio Exterior, Comité Coordinador de la Promoción del Comercio Exterior, Centro Nacional de Información sobre Comercio Exterior, Comité de Importaciones del Sector Público, Comisión Nacional de Fletes Marítimos, Comisión para la protección del Comercio Exterior de México y Departamento de Intercambio Compensado del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.

En tanto no se expidan las reglamentaciones relativas al ejercicio de estas funciones, quedan vigentes las disposiciones que regulan el funcionamiento de las entidades mencionadas en el párrafo anterior en cuanto no se opongan a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO SEXTO.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades a que el mismo se refiere, pasarán a formar parte del Instituto.

México, D.F. a 29 de Diciembre de 1970.- José-Rivas Guzmán, D.P.- José Rivera Perez Campos, S.P. Cuauhtemoc Santa Ana, D.S.- Carlos Perez Cámara, -- S.S.- Rúbricas.

CAPITULO II

**LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES DE
COMERCIO Y SU CONEXION CON LA ORGANIZACION DE LAS
NACIONES UNIDAS.**

CAPITULO II

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES DE COMERCIO Y SU CONEXION CON LA ORGANIZACION DE - LAS NACIONES UNIDAS.

IMPORTANCIA E INFLUENCIA EN LAS REGIONES EN
QUE ESTAN ESTABLECIDAS.

El regionalismo reviste gran importancia para los países de determinadas zonas en el mundo, en donde existen dificultades para operar individualmente, en razón de determinadas situaciones políticas o por la necesidad de ponerse de acuerdo con los precios de determinadas mercancías y los impuestos que estas deben de pagar en cada uno de los países.

Este regionalismo¹ debe de coordinarse con las organizaciones internacionales y sirve si no pasa de los límites del interés general en las regiones en donde funciona. Se tiene la preocupación de que el regionalismo al desarrollarse en una forma vigorosa, produzca un nacionalismo regional que a la posterioridad también ejerza una influencia disociante y destructiva al mismo tiempo de la sociedad.

Es importante la influencia que ejerce el regionalismo, ya que algunos problemas internacionales se han resuelto con organizaciones formadas para tratar de común acuerdo las dificultades surgidas entre dos países, lo anterior es evidente y se apre

1.- Lic. Cesar Sepúlveda.- Curso de Derecho Internacional público. Edit. Porrúa, S.A. 1958 .-

cia con la formación de la Comunidad Europea del -- Carbón y del Acero (C.E.C.A.), la cual ha solucionado el problema económico de la Industria Europea - del Acero y del Carbón. Esta Organización, suaviza la enemistad tradicional entre Francia y Alemania - ocasionada por ancestral explotación de sus regiones carboníferas, localizadas en sus fronteras.

REGIONALISMO

Cualquiera que sean los pros y los contras, la Carta de las Naciones Unidas ha reconocido el principio de la acción común de las naciones en determinada Región y ha sido por la insistencia del Bloque de las Naciones Latino americanas, que insistieron por la aceptación del Regionalismo en la Ciudad de Sn. Francisco. En el artículo 52 de la Carta, se admiten los acuerdos y Organismos Regionales que tengan por fin el entendimiento sobre la Paz y la seguridad Internacional, resolviendo esos asuntos precisamente por una acción regional. En cierta forma, - el artículo 51 también permite la defensa para repeler la agresión a uno o varios miembros del grupo regional.

A fin de dar una somera explicación, se tratará en primer lugar del concepto de Regionalismo y - posteriormente de la Organización Regional Europea.

QUE ES EL REGIONALISMO

El Regionalismo es la acción internacional Homóloga de un grupo de Estados con vecindad geográfica y que poseen un cierto interés internacional común y que tienen determinadas características de afinidad. #1

Existen practicamente dos organizaciones regionales que interesan para los objetivos de esta Tesis y son :

- I.- Las Organizaciones Regionales Europeas.
- II.- El Sistema Interamericano.

ORGANIZACIONES REGIONALES EUROPEAS

Actualmente se han desarrollado en Europa Occidental algunas organizaciones regionales las cuales se han encargado principalmente de coordinar actividades interestatales de caracter económico, político, social, cultural y militar, de todas estas solo nos ocuparemos de aquellas de caracter económico, - ya que son las encargadas del desarrollo comercial y económico en Europa.

EL CONSEJO DE EUROPA.

A pesar de tener un caracter predominantemente político, el Consejo de Europa ha servido como vehí culo para formar y cambiar la estructura económico-política de ese continente, ahí se originó La Comu-

1.- Cesar Sepúlveda, Curso de Derecho Internacional Público (México 1968) 3a. Edición, -
Página 291.

nidad Europea del carbón y del acero, se han modificado a su iniciativa, tarifas aduanales, coordinados transportes aéreos y terrestres y se verifican relaciones económicas con territorios de ultramar.

Está integrado por 15 miembros que son Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega y Turquía.

LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION ECONOMICA EUROPEA. (OCEE)

Surge con el plan Marshall en 1947, para realizar la reconstrucción económica del continente Europeo. Se forma con 16 países Europeos y se agregan - mas tarde Canadá y Estados Unidos como países asociados y Yugoslavia asociada parcialmente.

LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO. (CECA)

Esta comunidad ha solucionado el problema económico de la industria Europea del acero y del carbón con lo que suaviza la enemistad de Francia con Alemania. Forman la comunidad que nació en 1950, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Holanda y Luxemburgo.

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.- MERCOMUN .(CEE)

Nace del Tratado de Roma, del 25 de marzo 1957, que establece la comunidad económica Europea o sea-

el Mercado Común Europeo.

Por Mercado Común Europeo se entiende un arreglo para regular Tarifas y cuotas y para establecer normas que regularán el comercio entre los miembros. Cuenta con suficientes elementos para convertirse - en una Unión económica general. Está formada por 6- naciones, Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Ita - lia y Luxemburgo, posiblemente en un futuro no muy- lejano admitan a la Gran Bretaña en el seno de esta organización.

La comunidad Económica Europea es un experimen^{to} de integración con tendencia federal muy interes^{sante} y su progre^so depende de la flexibilidad que- las instituciones integrantes del Merco^mún tengan - en su vida económica. Necesitan esos países Europeos realizar una coordinación de políticas fiscales y - monetarias que los protejan de cambios bruscos y de sa^justes.

LA COMUNIDAD EUROPEA DE ENERGIA ATOMICA. (EURATOM)

Se crea también en Roma en 1957 para favorecer las condiciones del establecimiento de las indus - trias nucleares pacíficas en los países miembros.

Existen otras Organizaciones regionales como la --- ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO DEL NORTE -- OTAN, el PACTO DE BAGDAD, la LIGA ARABE, el ANZUS y- SEATO, los cuales por ser organizaciones de defensa militar, no se tratarán en la presente Tesis.

EL SISTEMA INTERAMERICANO

Este sistema comprende aspectos importantes para la proyección del Instituto Mexicano de Comercio Exterior en el panorama internacional por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que -- tendrá mayor actividad inmediata en las zonas de -- América Latina.

El Sistema Interamericano comprende lo que se ha dado en llamar Panamericanismo, siendo este un término aplicado a un movimiento para promover algunas situaciones en los países de la América Latina, tales como la cultura, la paz, la seguridad, las relaciones comerciales y la prosperidad en general entre los países del continente Americano.

Este movimiento panamericano, es dividido por el Lic. Cesar Sepúlveda en tres etapas #1, la primera de 1824 a 1881, la segunda de 1889 a 1928 y la tercera de 1928 a la fecha.

La primera etapa del panamericanismo se denomina también " Periodo Hispano de la cooperación interamericana " y se caracterizó por su aspecto eminentemente teórico, sin resultado práctico. Es la fase en que Bolivar hace una invitación a los gobiernos de la América española el 7 de Diciembre de 1824 para formar una Confederación Americana

Lic. CESAR SEPULVEDA, Opere citato. Pagina 296 Infra.

La segunda etapa del Panamericanismo puede considerarse como una plática entre los Estados Unidos de Norteamérica y las naciones del sur del río Bravo. Esta etapa ha sido como un movimiento en el cual Estados Unidos de América pone las bases para su comercio con Latino América y darle a la vez una unión moral a este continente. Es interesante el final de esta etapa, pues en la Habana el año de 1928 se reúnen en una conferencia y en la misma se ponen los fundamentos de la Organización regional conteniendo los elementos de lo que fué después la OEA.

La tercera etapa ya constituye un verdadero movimiento regional y se origina en las ideas de Franklin D. Roosevelt, quién propone orientar los esfuerzos de los países de América hacia objetivos comunes y corrientes a todos.

Este periodo se inicia en 1933 y se pueden señalar dos aspectos :

1o.- En este aspecto es de importancia señalar la séptima y octava conferencias interamericanas. Con referencia a la séptima conferencia interamericana que se efectúa en la ciudad de Montevideo en 1933 y comprende la Declaración de Derechos y deberes de los estados, se condena la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otros, es una acción común sobre intereses comunes. La octava conferencia internacional de Estados americanos que se efectuó en Lima, arroja solo un interesante punto que aun cuando no es relacionado con-

el comercio si es digno de mención, este es la Declaración de principios Americanos, con el de no intervención como el principal

2o.- La importancia de este aspecto, estriba en que al realizarse la novena Conferencia de Bogotá en 1948, se constituye una agrupación regional en forma y es la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) .

En esta conferencia se produce la carta de Bogotá y el Tratado de soluciones pacíficas o Pacto de Bogotá.

Se ha criticado a la Organización de Estados Americanos, pues a pesar de tener una magnífica formación, no funciona como un verdadero sistema para lograr la cooperación en lo Político, en lo Económico, en lo Social y en lo Jurídico por carecer de estrutura para esos fines, mostrando flaquezas ante cualquier crisis política o económica

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

Desde que Bolívar aborda el problema de la unión de los países de América Hispana después de su independencia en la Carta de Jamaica en 1815, el movimiento unificador de América ha seguido una serie de etapas para llegar finalmente a la formación de la Organización de Estados Americanos.

A partir de la primera Conferencia de Panamá -

efectuada durante los meses de Junio y Julio de 1826 se han realizado algunas Conferencias mas antes de haberse efectuado la Novena Conferencia de Bogotá. Dichas Conferencias son las siguientes:

- I.- Congreso de Panamá.
- II.- Congreso de Lima.- Diciembre de 1847 /Marzo 1848.
- III.-Congreso Americano de Lima. Noviembre de 1864
- IV.-

Los tres Congresos anteriores fueron materializando lo que hoy constituye la OEA y sus antecedentes inmediatos son:

- I.- Conferencia de Washington .- Octubre de 1889 a Abril de 1890. Conocido como Congreso Panamericano.
- II.- Conferencia verificada en México de Octubre de 1901 a Enero 1902.
- III.- Conferencia de Rio de Janeiro de Julio a Agosto de 1906.
- IV.- Conferencia de Buenos Aires. De 12 de Julio a 30 de agosto de 1910.
- V.- Conferencia de Santiago de Chile. Del 25 de marzo al 13 de mayo de 1923.
- VI.- Conferencia de la Habana. Del 16 de enero al 20 de febrero de 1928.
- VII.- Conferencia de Montevideo . Del 3 al 26 de Diciembre de 1933
- VIII.-Conferencia de Lima. Diciembre de 1938.
- IX.- Conferencia de Bogotá. 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948.

NOVENA CONFERENCIA DE BOGOTÁ.

Asisten todos los países Latinoamericanos y se crea:

- I.- El Sistema regional actual en el que se estructura un bloque de naciones independientes dentro de las Naciones Unidas, con los distintos países en la OEA.
- II.- Se aprueba el Pacto de Bogotá.
- III.- Se aprueba la Carta de Organización de Estados Americanos, sustituida por otra nueva en marzo de 1970.

Esta novena conferencia es de gran importancia en virtud de que se estructuran las Naciones Latinoamericanas y se dicta la Carta de Organización de los Estados Americanos, aprobándose la misma en esta reunión.

DECIMA CONFERENCIA DE CARACAS.

Se verifica del 10. al 30 de marzo de 1954.

Esta Conferencia es la primera Conferencia regular de la OEA, firmándose en ella la Declaración de Caracas, en la que se reafirman los principios objetivos de la Carta de la OEA.

De esta Conferencia y para los efectos de esta (Tesis) Tesis, debe ser mencionado dentro de los 11 principios el octavo que sirve para originar una de las Instituciones internacionales de América que es la Asociación Latino Americana de Libre Comercio ,-

Organismo con el cual deberá tener relaciones el Instituto Mexicano de Comercio Exterior a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Este octavo principio de la Carta de la OEA - nos dice:

" La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del continente.

Por lo tanto, este octavo principio fundamenta el desarrollo y la cooperación económica que se logra para la America Latina, a través del la ALALC.

Según el Maestro Lic. Cesar Sepúlveda^{#1}, la Organización de Estados Americanos, es una agrupación regional modelo en su género que descansa sobre tres bases fundamentales:

- 1.- La Carta de Bogotá.
- 2.- El Tratado de Asistencia recíproca.
- 3.- El Pacto de Bogotá.

Estas tres bases fundamentales están coordinadas perfectamente con la Carta de las Naciones Unidas y que constituyen lo que en la misma se entiende por un Acuerdo Regional, siendo la formación contractual, necesaria en esta Organización, elaborada en la Conferencia de Bogotá en 1948.

Los fines de la Organización de Estados Americanos
 #1. CESAR SEPULVEDA, Curso de D.I.P.Edit. PorrúaMex.

canos, están perfectamente determinados en la Carta suscrita el 30 de abril de 1948 por todos los países del Continente en la novena Conferencia Interamericana, siendo su contenido el siguiente:

I.- Los Estados Americanos consagran en esta Carta, la Organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un Organismo Regional.

II.- La OEA para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- 1o.- Afianzar la paz y seguridad del continente.
- 2o.- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los estados miembros .
- 3o.- Organizar la acción solidaria de estos en caso de agresión y procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos.

Sus miembros son:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, --

Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela y E.E. U.U.

Su estructura:

Sus organismos en consonancia con las reformas aprobadas por el " Protocolo de Buenos Aires" de febrero de 1967 tienen el presente esquema

ASAMBLEA GENERAL

Es el Organó supremo de la OEA, se reúne anualmente y en cada reunión los Estados miembros pueden estar representados por el número de Delegados que estime conveniente pero solo dispondrá de un solo voto.

Dependiente de la Asamblea figuran:

- 1.- El Consejo permanente de la Organización.
- 2.- El Consejo Interamericano Económico y Social.
CIES.
- 3.- El Consejo Interamericano para la educación, la ciencia y la cultura.

Las antiguas " Conferencias Interamericanas" - han sido sustituidas por la Asamblea General como Organó Supremo.

EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

CIES

Este Consejo es integrado por representantes de la mas alta jerarquía, los cuales tienen categoría Ministerial. Tienen determinadas funciones en el area de la promoción, de la cooperación y del desarrollo económico. Sus facultades no son decisoria sino mas bien son de recomendación.

Un aspecto muy importante del Consejo Interamericano Económico y Social, CIES, es que puede tener una comisión ejecutiva permanente (Artículo 97) y que de acuerdo con el Artículo 149 el Comité Interamericano de la Alianza para el progreso (CIAP) servirá como Comisión Ejecutiva, mientras que esté en vigencia la ALPRO, revelando esto una interconexión entre esta y la OEA.

NOTA.- Los datos relacionantes para poner el marco de la ALAIC con la OEA, se encuentran basados, en las persistentes deficiencias que se encontraban en la OEA y que consistian en la falta de dispositivos aptos para la cooperación económica que son el aliciente insubstituible de cualquier Organización Internacional grande o pequeña. En los últimos años se se han realizado esfuerzos para cubrir esa falla.

La reorganización del Consejo Interamericano Económico y Social, en 1959.

La creación del Comité Especial para la Cooperación Económica. CECE

La fundación del Banco Interamericano para el Desarrollo. BID En 1959.

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. ALALC En 1960.

La Carta de Punta del Este (Alianza para el progreso. ALPRO), en 1961.

La nueva reestructuración del CIES, en el Protocolo de Buenos Aires.

La declaración de normas económicas de los - Presidentes en Punta del Este en Abril 15 de 1967.

Todos estos son intentos de muy buena fé para hallar soluciones apropiadas, sin embargo, se encuentran bastante disgregados y cada uno de ellos tienen problemas muy complejos, y carece la OEA de métodos ágiles para aliviar las tensiones , disminuir los -- conflictos y manejar adecuadamente las disputas entre los miembros de la comunidad del continente.

En virtud de lo importante que es debido a la cercanía con nuestro país, es necesario tratar aun cuando sea en forma breve, la Organización de Estados Centroamericanos. (ODECA)

Esta Organización es fundada en virtud de la - " Carta de San Salvador " a consecuencia de los acuerdos adoptados por los Ministros de Relaciones - Exteriores de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el 14 de Octubre de 1951 . El 14 de Octubre de 1962 los Ministros de Relaciones - Exteriores de dichos países, firman en Sn. Salvador una nueva Carta, por lo que se estructura este Orga

nismo compuesto de :

El Consejo Supremo, integrado por los Presidentes de los 5 estados, El Consejo de Defensa, formado por los Ministros del Ramo. El Consejo Legislativo, formado por 3 Diputados de cada país.

El Consejo Económico que regula el Mercado Común C-Centroamericano. El Consejo Cultural y Educativo. - La Carta de Justicia Centroamericana y la Reunión - de Ministros de Relaciones Exteriores que se celebra cada dos años.

En relación con esta Tesis, solo reviste interés" El Consejo Económico que regula el Mercado Común Centroamericano " y de las realizaciones destacan la firma del Tratado Multilateral del Libre Comercio Centroamericano y del "Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración firmado en Tegucigalpa en Junio de 1958.

La fundación de la Asociación Económica Centroamericana y del Banco Centroamericano de Fomento, - son los que establecen las bases del Mercado Común-Centroamericano, el cual ha sido inestable.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO
A.L.A.L.C.

1.- SU ORGANIZACION.

Se funda en Montevideo el 18 de febrero de 1960 y la zona de libre comercio según se estipula en el Tratado, tiene una vigencia de 12 años.

En este tratado se establece también por lo que respecta a los países menos desarrollados, la adopción de medidas especiales en la aplicación de los plazos para eliminar los aranceles, uno de los objetivos perseguidos por la Asociación junto con otras - restricciones que dificultan el comercio entre los países miembros

MIEMBROS

Sus miembros son Argentina, Bolivia, Brasil, - Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, - Uruguay y Venezuela.

ESTRUCTURA

Está compuesta por la " Conferencia de las partes contratantes " Organó supremo de la Asociación, - que se reúne anualmente para tomar las resoluciones que exigen una acción conjunta de los países miembro tales como la aprobación del presupuesto anual; la adopción de medidas para llevar a cabo el tratado; - la fijación de cuotas, la elección de personal Directivo y la " Comisión Ejecutiva Permanente ", re-

gida por una Secretario, elegido por tres años renovables e integrada por una representante de cada uno de los países miembros.

La sede de la ALALC, es Montevideo. En fecha - 15 de julio de 1961 tuvo lugar la 1a. Conferencia - de la Asociación, siendo elegido Secretario permanente de la Comisión el Delegado Brasileño Rómulo Almeida.

FINES

Establecer una zona de libre comercio, mediante la restricción gradual (un 8 % anual) de los - Derechos de importación de un 75 % de los artículos objeto de su comercio, hasta la desaparición de los aranceles en el plazo previsto de 12 años. Con ello se llegaría al Mercado Común Latino Americano.

Durante el año de 1966 las exportaciones de la Asociación alcanzaron la suma de 6,914.55 millones de Dólares y las importaciones 6,867.90 millones de Dólares.

MERCOMUN ANDINO

Siendo filial de la ALALC nace el Mercomún andino en la Conferencia de Cartagena, Colombia. Después de cerca de tres años de negociaciones que habian sido entabladas entre Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela con el fin de crear un Mercomún andino y el final feliz de esa Conferencia

tiene lugar en Bogotá el 29 de mayo de 1969 con la firma del acuerdo final no suscrito por Venezuela - que se retiró de las Sesiones de Cartagena. Sin embargo, el pacto concede un plazo de 18 meses para - que Venezuela pueda adherirse al mismo como miembro fundador. El Convenio entró en vigor el 24 de noviembre de 1969, después de haber sido aprobado por el Comité Ejecutivo permanente de la ALALC el 22 de julio del mismo año, Estableciendo la abolición de todas las tarifas internas entre los países signatarios para 1980 y la unificación de las Tarifas de - su Comercio Exterior. No obstante lo anterior, se - concede a los países miembros la posibilidad de excluir de este sistema unitario de Tarifas, ciertos - artículos.

Así Colombia y Chile han presentado 250 excepciones, Bolivia y Ecuador 350, Perú 429. En la primera conferencia de Ministros de asuntos - Exteriores de los países del grupo Andino, celebrada en Lima en Noviembre de 1969, se designó a la Capital del Perú como sede del nuevo organismo.

2o. SU DESARROLLO ACTUAL.

En la investigación efectuada para el estudio de este punto, se ha tomado información del volumen editado por la Comisión Técnica para la Integración de Latinoamérica que comprende el acta final del no veno periodo de Sesiones ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevi--

deo, celebrado en Caracas, Venezuela, del 27 de Octubre de 1969 al 12 de Diciembre del mismo año y la Décima Conferencia celebrada en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, del 26 de Octubre al 4 de Diciembre de 1970.

A L A L C

Acta final del noveno periodo de Sesiones ordinarias de la Conferencia de las partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

En dicho periodo de sesiones, se establecieron las bases sobre la forma en que se estimará y continuará con el proceso de integración Latino Americana y se adoptarán las medidas necesarias para impulsarlo, tomando en cuenta la evaluación que hizo previamente el Comité ejecutivo permanente de la ALALC sobre dicho proceso, protegiendo así mismo, la reducción y eliminación de aranceles y demás restricciones al comercio intrazonal.

El Acta final de la novena Conferencia incluye las resoluciones 243 (IX) a la 264 (IX), dentro de las que destaca la resolución 261 (IX) que contiene un Protocolo modificadorio del Tratado de Montevideo, denominado " Protocolo de Caracas " y a través del cual, se amplía a 1980 el periodo para el perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio. Se prevee mayor flexibilidad para los procedimientos y

forma de elaborar la lista común y las listas nacionales, determinándose los estudios a realizarse a fin de facilitar las decisiones que las partes contratantes deberán adoptar a mas tardar en 1974 para lograr proyectos con familiares fórmulas derivadas de la aplicación del propio tratado de Montevideo .

El plan de acción de la ALALC, se ha hecho adicionando al Protocolo modificadorio, el cual deberá realizarse en dos o más etapas entre 1970 y 1980, - según la Resolución 262 (IX), estableciendo que los estudios necesarios para el perfeccionamiento de la zona de libre comercio, se elaborarán en una primera etapa que abarcará de 1970 a 1973.

Finalmente en el Acta de negociaciones están contenidas un total de 317 concepciones arancelarias que se otorgaron mutuamente las partes contratantes de las cuales corresponden 244 a listas nacionales y 73 a listas de ventajas no extensivas otorgadas a favor de Uruguay y Paraguay.

De las resoluciones tomadas en el noveno periodo de Sesiones efectuadas en Caracas, Venezuela, de el 27 de Octubre al 12 de Diciembre de 1969 es interesante la número 261 (IX) que es el Proyecto de -- Protocolo modificadorio de Tratado de Montevideo.

RESOLUCION No. 261 (IX)

PROYECTO DE PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL TRATADO DE MONTEVIDEO.

PROYECTO DE PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL TRATADO DE MONTEVIDEO.

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, - Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, aceptan que la Conferencia de las partes contrantantes en su noveno periodo de sesiones ordinarias, visto los resultados de la evaluación del proceso - de integración de la ALALC efectuada por los órga--nos de la Asociación,

RESUELVE

Recomendar a las partes contratantes la sus---cripción del proyecto de Protocolo modificadorio -- del Tratado de Montevideo cuyo texto se anexa a la presente resolución del 11 de Diciembre de 1969,

PROYECTO DE PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL TRATADO DE MONTEVIDEO.

Los Gobiernos de las partes contatantes del -- Tratado de Montevideo, teniendo en vista la resolución 261 (IX) de la Conferencia en su noveno periodo de sesiones ordinarias y lo dispuesto en los artículos 54, 60 y 61 del Tratado de Montevideo, designaron sus respectivos Plenipotenciarios quienes, -- reunidos en la ciudad de Caracas y después de intercambiarse sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma,

CONVIENEN LO SIGUIENTE :

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el periodo a que se refiere el artículo dos del Tratado de Montevideo - hasta el 31 de Diciembre de 1980. (La zona de libre comercio, establecida en los términos del presente Tratado, se perfeccionará en un periodo no superior a doce años, a contar de la fecha de su entrada en vigor).

ARTICULO SEGUNDO.- La ampliación dispuesta por el artículo anterior se extiende a todas aquellas disposiciones que conforman la estructura jurídica de la Asociación en cuanto tengan relación con el artículo dos del tratado.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Ejecutivo permanente - realizará antes del 31 de Diciembre de 1973 los estudios previstos en el Artículo 54 del Tratado.

A la luz de las conclusiones obtenidas de esos estudios y del examen de los resultados de la aplicación del Tratado, las partes contratantes iniciarán en 1974 las negociaciones colectivas a que se refiere el artículo número 61 del mismo.

ARTICULO CUARTO.- A mas tardar el 31 de diciembre - de 1974, las partes contratantes establecerán las - nuevas normas a que se sujetará el compromiso de la lista común. Así mismo a la referida fecha revisará el artículo cinco del Tratado y las disposiciones -

del Título primero del Protocolo sobre normas y procedimientos para las negociaciones.

ARTICULO QUINTO.- Hasta que se adopten las normas a que se refiere el artículo anterior, no será obligatorio el cumplimiento de los plazos y porcentajes - previstos en el Artículo 7 del Tratado.

ARTICULO SEXTO.- Durante el periodo a que se refiere el Artículo primero del presente protocolo, las partes contratantes proseguirán las negociaciones - anuales dispuestas por el artículo cuarto, letra a) del Tratado.

A partir del noveno periodo de Sesiones ordinarias de la Conferencia y hasta tanto comience la vigencia del sistema que surja de la revisión a que se refiere el artículo cuarto de este Protocolo, cada parte contratante deberá conceder a las demás partes contratantes, reducciones de gravámenes equivalentes - por lo menos al dos punto nueve por ciento (2.9 %) de la medida ponderada de los gravámenes vigentes - para terceros países.

No obstante, al amparo del artículo 32 del Tratado, los países de menor desarrollo económico relativo, concederán dichas reducciones de gravámenes - en términos compatibles con su situación.

Así mismo, a partir de 1974 y hasta tanto se inicia la vigencia del sistema que surja de la revisión de que trata el artículo cuarto del presente -

Protocolo, en caso de que alguna parte contratante tuviera serias dificultades para cumplir con el porcentaje citado del 2.9 %. podrá conceder reducciones de gravámenes en condiciones que le sean mas favorables, procurando alcanzar el porcentaje de reducción antes indicado.

La parte contratante que desee acogerse al régimen de excepción señalado en el párrafo anterior, deberá ponerle en conocimiento del Comité Ejecutivo Permanente, con anterioridad a la celebración de la Conferencia ordinaria correspondiente, presentando la operación que justifique la utilización.

ARTICULO SEPTIMO.- Los productos incorporados en la lista común que constan en el Acta de negociaciones respectivas del 7 de diciembre de 1964, suscritas en Bogotá durante el cuarto periodo de Sesiones ordinarias de la Conferencia, serán liberados en su oportunidad en que se acuerde al establecer las nuevas normas a que se refiere el artículo cuarto del presente Protocolo.

ARTICULO OCTAVO.- En los estudios y negociaciones que se realicen en cumplimiento del artículo tercero del presente Protocolo, se tendrá en cuenta el propósito de procurar el crecimiento económico equilibrado y armónico entre las partes contratantes, así como también la distribución equitativa de los beneficios derivados del proceso de integración.

ARTICULO NOVENO.- El presente Protocolo no podrá -- ser firmado con reserva ni podrá ser esta recibidas en ocasión de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante la Secretaria del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, la cual comunicará la fecha del depósito a los Gobiernos de los países -- que hayan firmado el presente Protocolo.

ARTICULO DIEZ.- El presente Protocolo será denominado " Protocolo de Caracas " y entrará en vigor una vez que todas las partes contratantes lo ratifiquen conforme a sus procedimientos legales y depositen - en la Secretaria de la Asociación, los instrumentos respectivos.

El Secretario Ejecutivo, remitirá copia debidamente autenticada, del mismo a cada uno de los Gobiernos de las partes contratantes.

De gran importancia para la resolución 261(IX) y que la complementa es la Resolución 262 (IX) que es un Plan de acción de la ALALC para la etapa 1970-1980 y que expresa lo siguiente:

RESOLUCION 262 (IX)

Plan de acción de la ALALC para la etapa 1970-1980.

La Conferencia de las partes contratantes, en-

su noveno periodo de sesiones ordinaria.

VISTO la resolución 261 (IX) de la Conferencia,

RESUELVE :

PRIMERO.- Las partes contratantes establecen por la presente resolución, un plan de acción que se cumplirá en dos o mas etapas, en el periodo mismo de 1970 - 1980.

SEGUNDO.- La primera etapa de dicho plan abarcará el periodo de 1970-1973 y tendrá por objeto realizar los estudios necesarios para el perfeccionamiento de la zona de libre comercio y aquellos a que se refiere el artículo tercero del Protocolo de Caracas modificatorio del Tratado de Montevideo.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo Permanente, establecerá en el primer semestre de 1970 un orden de prioridades para la Ejecución de los estudios a que se refiere la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Protocolo señalado en el artículo anterior. Dicho orden de prioridades, podrá ser revisado anualmente por el Comité.

Para orientar la decisión del Comité en esa materia, la Secretaria elaborará un proyecto de actividades con las informaciones que sean pertinentes, incluyendo los requerimientos necesarios para su financiamiento. 11 de Diciembre de 1969.

PLAN DE ACCION DE LA ALALC PARA LA ETAPA 1970/80.

I.- PROGRAMA DE LIBERACION.

Examen del programa de liberación establecido por el Tratado de Montevideo para los fines -- previstos en el artículo 54 y el 61 del mismo.

II.- COORDINACION DE POLITICAS COMERCIALES

- 1) Estudio sobre asuntos aduaneros y adopción de instrumentos, de acuerdo con las resoluciones vigentes:
 - a) Nomenclatura arancelaria común.
 - b) Definición uniforme de tasas y otros recargos equivalentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado de Montevideo;
 - c) Régimen de gravámenes Ad-valorem únicos y definición del valor de Bruselas; medidas para facilitar su adopción por los países que aun no los hayan adoptado.
 - d) Tratamientos arancelarios para terceros-países.
 - e) Código Aduanero uniforme.
 - f) Glosario de términos aduaneros de la -- ALALC.
 - g) Normalización y unificación de los Documentos aduaneros y extra-aduaneros utilizados en operaciones de comercio exterior.
 - h) Código Bromatológico.

- i) Perfeccionamiento y armonización de los -
siguientes regimenes aduaneros especiales
entre otros,
- 1) Admisión temporal de moldes y matrices
 - 11) Admisión temporal de muestras con y sin
valor comercial.
 - 111) Admisión temporal de mercaderias para
facilitar el Turismo, la circulación -
de material profesional y científico y
la realización de exposiciones, ferias
Congresos y manifestaciones similares.
 - j) Normas comunes sobre tránsito aduanero de
mercancias, aplicables a las distintas mo-
dalidades de transporte.

2.-REGIMENES DE PROMOCION A LAS EXPORTACIONES.

3.-Proyectos de normas comunes de defensa, con-
tra el " Dumping" y otras prácticas deslea-
les del comercio.

4.-Promoción del comercio intrazonal en colabo-
ración con los organismos internacionales -
especializados.

5.-Armonización de las estadísticas de comer-
cio exterior.

III.-ESTUDIO SOBRE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

III.- ESTUDIO SOBRE ASUNTOS INDUSTRIALES.

- 1) Estudios encaminados a la formulación de una política de desarrollo industrial para la zona, con base en las directivas de la resolución 100 (IV).
- 2) Formulación de las bases de armonización de las legislaciones sobre:
 - a) Propiedad industrial (marcas, patentes, regalías, etc.); y
 - b) Fijación de medios y procedimientos para estimular el desarrollo tecnológico de la zona y la transferencia de la tecnología de extrazonas.

IV.- ESTUDIO SOBRE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

- 1) Bases para la armonización de los programas nacionales de desarrollo.
- 2) Bases para la armonización de las políticas de armonización de los programas de comercialización y abastecimiento de los productos Agropecuarios, especialmente a través de los organismos estatales y paraestatales.
- 3) Caracterización de los productos Agropecuarios.
- 4) Normas que deban regular el comercio de productos Agropecuarios.
- 5) Normas comunes sobre protección sanitaria vegetal y animal.

- 6) Normas comunes de calidad, estandarización de envases y armonización(y) de los sistemas de pesas y medidas.
- 7) Sustitución de importaciones extrazonales.

V.- ESTUDIOS SOBRE ASUNTOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y FISCALES.

- 1) Medidas encaminadas al perfeccionamiento del - del Sistema de compensación multilateral de -- saldos.
- 2) Financiamiento de comercio intrazonal.
- 3) Recursos financieros zonales y extrazonales para promover la integración regional.
- 4) Bases para la armonización de las políticas monetarias, cambiarias y fiscales.
- 5) Armonización de los tratamientos aplicables a los capitales extranjeros.
- 6) Posibilidad de coordinación en el campo de los Seguros y reaseguros.

VI.- ACTITUDES COMUNES ANTE TERCEROS PAISES, GRUPOS DE PAISES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Perfeccionamiento del sistema de consultas para la adopción de posiciones comunes ante países terceros, grupos de países y organismos internacionales, previsto por la resolución 167-(CM-I/III-E) del Consejo de Ministros, considerando en lo que le sea pertinente los acuerdos

de la CECLA.

VII.- ESTUDIOS SOBRE LA ESTRUCTURA FISICA.

- 1) Bases para el mejoramiento de los transportes y las comunicaciones zonales, y para la coordinación de las políticas nacionales en esos campos.
- 2) Ejecución de programas y adopción de medidas especiales encaminadas a solucionar los problemas de transporte y comunicaciones -- que confrontan los países Mediterráneos.
- 3) Bases para la financiación y ejecución de proyectos de carácter multinacional.

VIII.- ESTUDIOS SOBRE ASUNTOS SOCIALES.

Armonización de los Sistemas vigentes.

IX.- REGIMEN INSTITUCIONAL.

Estudios de la estructura Institucional actual que sirve, con miras a ajustarla a las nuevas metas de la Asociación.

Este noveno periodo de Sesiones ordinarias, muestra que existen algunas fallas que han impedido la integración comercial Latino Americana en el tiempo previsto originalmente.

2o.- ESTADO ACTUAL DE LA ALALC DESPUES DE
LA DECIMA CONFERENCIA DE LAS PARTES
CONTRATANTES DEL TRATADO DE
MONTEVIDEO. ALALC.

El décimo periodo de Sesiones ordinarias de la Conferencia de las partes contratantes del Tratado de Montevideo, celebrado en la ciudad de Montevideo Uruguay, del 26 de Octubre al 4 de diciembre de -- 1970, ha tenido como resultado, el elaborar las resoluciones 266 (X) a la 279 (X), después de haber sido discutidos y aprobados por cada una de las partes contratantes, el Protocolo relativo a la quinta y última revisión de las listas de excepciones del acuerdo complementario No. 2, sobre válvulas eléctricas suscrito por Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay.

El Protocolo que amplía el acuerdo de complementación número nueve referente al Sector de Equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, suscrito por Brasil y México; El acta de negociaciones incluye entre otros asuntos las concesiones arancelarias otorgadas por las partes contratantes durante la citada Décima Conferencia, tanto en sus listas nacionales como en las ventajas no extensivas, así como modificaciones a dichas listas, acordadas en el periodo de Sesiones de referencia.

Los Protocolos de acuerdos de complementación

suscritos por algunas partes contratantes del Tratado de Montevideo en el año de 1970, se refieren a los Sectores industriales siguientes:

Industria de máquinas de oficina. Suscrito por Argentina, Brasil y México.

Industria química derivada del petróleo. Suscrito por Argentina, Brasil, México y Venezuela.

Industria electrónica y de comunicaciones eléctricas. Suscrito por Brasil y México.

Industria Fonográfica. Suscrito por Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela.

En la primera Sesión Plenaria del Décimo período de Sesiones ordinarias, fueron elegidas las autoridades de la Conferencia y cabe mencionar que fué designado para ocupar la Presidencia, el Presidente de la Delegación de México, Embajador Mario Espinosa de los Reyes y Vicepresidentes, los Presidentes de las Delegaciones de Bolivia y Chile, Embajadores Alberto Zebada Castedo y Pedro Daza Valenzuela.

Dentro de la Agenda de trabajo del décimo período de Sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes contratantes del Tratado de Montevideo, el punto segundo que comprende a las negociaciones, con un examen del programa de liberación, abarcando siete puntos de los cuales el primero y el segundo merecen especial atención :

EXAMEN DEL PROGRAMA DE LIBERACION:

- 1) Trata sobre el desarrollo del comercio intrazonal resultante de las concesiones otorgadas en las negociaciones anteriores y apreciación del cumplimiento del principio de reciprocidad previsto en el Tratado.
- 2) Principios básicos de la política de liberación, tendientes a lograr una mayor expansión y diversificación de los intercambios intrazonales.

Los dos puntos anteriores se relacionan estrechamente con la resolución 274 (X) que trata de la Promoción del comercio intrazonal. Para la presente tesis es de gran importancia esta resolución, ya que ha sido formulada por un grupo de expertos gubernamentales en recomendación para el FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES, siguiendo lo establecido en la Resolución 245 de la Novena Conferencia de Caracas y que dice:

RESOLUCION 245 (X)

Promoción del comercio intrazonal.

La CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES, en su no veno periodo de Sesiones Ordinarias,

CONSIDERANDO; Que para la consecución de los -
Objetivos del Tratado de Montevideo, es indispensable lograr la mas amplia y equitativa participación de todas las Partes Contratantes en la expansión de las corrientes comerciales intrazonales;

Que es necesario fomentar el mas pleno aprovechamiento de las conceciones negociadas o que negociarán las partes contratantes, como un medio eficaz para la obtención de esos fines; y

Que a esos efectos se ha considerado la conveniencia de que la ALALC lleve a cabo un programa de promoción del comercio intrazonal, en colaboración con los organismos nacionales e internacionales especializados;

Como puede apreciarse en la Resolución 245 (IX) es de gran importancia para nuestro pais la resolución 274 (X), en virtud del estudio que se hace sobre la promoción del comercio intrazonal, y como uno de los objetivos del Instituto Mexicano de Comercio Exterior es la promoción de las exportaciones, en seguida se transcribirá dicha Resolución.

RESOLUCION 274 (X)

Promoción del comercio intrazonal.

La Conferencia de las PARTES CONTRATANTES, en su Décimo Período de Sesiones Ordinarias,

VISTO; Lo establecido en la Resolución 245 -- (IX) de la Conferencia y las resoluciones formuladas en el informe del grupo de expertos gubernamentales en fomento de las Exportaciones, convocado --

por el Comité Ejecutivo Permanente.

CONSIDERANDO; Que el programa previsto en la -
resolución 245(IX) puede iniciarse mediante la adop-
ción por las Partes Contratantes de las medidas re-
comendadas en el mencionado informe de los expertos
gubernamentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar un programa de promoción del co-
mercio intrazonal integrado por las siguientes medi-
das, cuya adopción se recomienda a cada Parte Con-
tratante.

I - INFORMACION.

- a) Establecer o perfeccionar mecanismos u organis-
mos nacionales destinados a centralizar y difun-
dir entre los exportadores, las informaciones co-
merciales disponibles.
- b) Utilizar la Asistencia Técnica del Centro Intera-
americano de Promoción de Exportaciones (CIPE) pa-
ra facilitar en los países miembros de la ALALC,
el establecimiento y perfeccionamiento de los a-
ludidos mecanismos u organismos de centraliza-
ción y difusión de informaciones comerciales y -
disponer que en la prestación de Asistencia Téc-
nica se de preferencia a los países de menor de-

sarrollo económico relativo y aquellos a que se refieren las Resoluciones 71 (III), 178(VI) y - 204 (CM-II/VI-E).

- c) Utilizar los servicios de información comercial del CIFE a fin de establecer un Sistema coordinado a nivel regional de informaciones comerciales.
- d) Reiterar la necesidad de que entre las informaciones que proporcionen los servicios nacionales a los exportadores, se incluyan todos aquellos relacionados con las modalidades operativas del programa de liberación y las concesiones otorgadas al amparo del Tratado de Montevideo, con el objeto de promover la mayor utilización de estas últimas.
- e) Tomar las medidas a su alcance para que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del Artículo cuarto de la Resolución 53 (II) las informaciones sobre las licitaciones públicas, concursos de precios y compras directas de los Organismos Estatales o Paraestatales, sean suministradas a las Partes Contratantes con la mayor brevedad y cubriendo el mas amplio número posible de datos, a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares y en su caso d de los representantes de las entidades de promoción comercial de los países miembros.

- f) Elaborar o actualizar Directorios de Exportadores e Importadores, aprovechando la colaboración técnica y financiera de los Organismos Internacionales especializados.
- g) Promover la mayor utilización por los respectivos exportadores nacionales de los servicios de informaciones comerciales que proporcionen publicaciones especializadas.

II - DIFUSION

- a) Promover en la medida de lo posible la celebración de semanas nacionales, el establecimiento de centros comerciales y la realización de exposiciones permanentes de cada Parte Contratante en el territorio de los demás, así como el intercambio de visitas de Misiones comerciales y otorgarse para esos efectos las mayores facilidades posibles dentro de las disposiciones vigentes en cada país.
- b) Adoptar las medidas necesarias para que los exportadores nacionales y sus organizaciones empresarias participen, en el mayor grado posible en las ferias o exposiciones que se realicen en el territorio de los países miembros, dando la representatividad nacional cuando se juzgue conveniente.

- c) Intensificar las relaciones entre las oficinas-técnicas competentes, a fin de coordinar las realizaciones de ferias y exposiciones.

III - CAPACITACION

- a) Intensificar en cada país miembro, las actividades de capacitación en técnicas de fomento de las exportaciones, complementando esas actividades por medio de la inclusión en los programas-respectivos de informaciones acerca de los procedimientos y mecanismos necesarios para incrementar las importaciones de productos de la zona.
- b) Tomar las providencias necesarias para apoyar - en los Organos e instancias internacionales que correspondan, la adopción de medidas a fin de obtener la intensificación de los esfuerzos de capacitación y adiestramiento en materia de fomento a las exportaciones que los organismos especializados otorgan.
- c) Recomendar que en los programas de enseñanza Universitaria pertinentes, se incorporen aspectos relativos al fomento de las exportaciones y promover en los círculos académicos su investigación y estudio.

IV - OTROS TEMAS

- a) Intensificar a través de los organismos nacionales respectivos, los esfuerzos que cada país -- miembro desarrolla en materia de Control de Calidad, normalización y diseño industrial de los productos manufacturados que exporte, aprovechando la Asistencia Técnica que ofrecen los Organismos Internacionales especializados.
- b) Continuar los esfuerzos tendientes a simplificar y agilizar los trámites y documentos vinculados con el Comercio Exterior en sus operaciones, con el fin de facilitar la actividad de los importadores y exportadores.
- c) Adoptar cuando así se justifique, las medidas necesarias para coordinar las ofertas de los exportadores nacionales de un mismo producto o -- grupo de productos.

SEGUNDO.- Encargar al Comité la realización de las siguientes tareas.

- a) Editar en español y portugués las publicaciones de la Asociación sobre el programa de liberación y sus resultados y darles la mayor difusión posible.
- b) Elaborar y difundir, con la colaboración de los servicios nacionales pertinentes, documentos explicativos de los regímenes legales

y mecanismos operativos de comercio exterior de cada país miembro, actualizándolos periódicamente.

- c) Promover la coordinación de acciones con los organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 119 (V) , para incorporar en las reuniones sectoriales a que se refiere la Resolución 55 (II), cuando lo juzgue conveniente, temas vinculados con la capacitación y difusión de técnicas comerciales y con la promoción del comercio intrazonal, relacionados con casos concretos de interés para el sector respectivo.

- d) Coordinar acciones con los organismos internacionales especializados para que orienten hacia el mercado intrazonal los estudios de mercados que realicen y para que los elaboren con el máximo de detalles e informaciones necesarias, a efecto de permitir a los exportadores zonales desarrollar eficazmente su acción exportadora.

- c) Gestionar ante los organismos internacionales especializados, que incluyan en sus publicaciones sobre fomento a las exportaciones, informaciones sobre las modalidades operativas del programa de liberación y las con

cesiones otorgadas al amparo del Tratado de Montevideo.

- f) Analizar los procedimientos y modalidades -- que faciliten el eventual establecimiento de el Sistema coordinado a nivel regional de informaciones comerciales a que se refiere el literal c), del apartado I, del artículo Primero de la presente resolución.

- g) Estudiar la posibilidad de que las Partes -- Contratantes se otorguen facilidades especiales para la realización en sus respectivos territorios de semanas nacionales, exposiciones permanentes, el establecimiento de centros comerciales y para el intercambio de visitas de misiones comerciales, a que se refiere el literal a), apartado II, del artículo primero de la presente resolución.

TERCERO.- Las tareas indicadas en el artículo -segundo, serán afrontadas por el Comité con cargo a sus recursos financieros normales y no implicarán -financiamiento adicional de las Partes Contratantes.

4 de diciembre de 1970

Es evidente que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, debe tomar muy en cuenta la anterior -

Resolución 274 (X) emitida por la Asociación Latino Americana de Libre Comercio en el Décimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, en virtud de que al proyectar sus actividades en la zona operativa de la ALAIC y siendo México un país miembro de dicha Asociación, podrá tener una magnífica oportunidad de proyectarse dentro de lo dispuesto en dicho precepto resolutivo, impulsando uno de los objetivos contenidos en la Ley que creo al IMCE o sea incrementando a un máximo las Exportaciones de nuestro país, hacia una área regional como es la formada por los miembros contratantes del Tratado de Montevideo.

CAPITULO III

RELACIONES QUE TENDRA EL INSTITUTO MEXICANO DE
COMERCIO EXTERIOR CON LA ASOCIACION LATINO AMERICA-
NA DE LIBRE COMERCIO.

CAPITULO IIIRELACIONES QUE TENDRA EL INSTITUTO MEXICANO DE
COMERCIO EXTERIOR CON LA ASOCIACION LATINO AMERICA-
NA DE LIBRE COMERCIO.

En el comercio exterior, ocupa un lugar prominente la Dependencia que controla con sus impuestos las importaciones y las exportaciones, en México, es la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y es a través de la Dirección General de Aduanas por la que se controlan la entrada y salida de mercancías al país, junto con el pago de los diferentes impuestos tanto de importación como de exportación.

Con relación al impulso que se le está dando a los productos de exportación, incremento en el cual el IMCE es determinante, el actual régimen de Gobierno ha puesto mucho interés y por conducto de la Secretaria de Hacienda y C.P., se ha expedido un folleto llamado, "Estímulos Fiscales a la Exportación y a las ventas fronterizas, disposiciones legales y el instructivo correspondiente, estos estímulos favorecen a los industriales de nuestro (país) país que fabriquen productos de exportación.

Mas adelante en el punto relativo a las exportaciones, se tratará con mayor amplitud lo relativo a estos incentivos fiscales.

A fin de lograr sus objetivos primordiales, el Instituto Mexicano de Comercio Exterior deberá proyectarse en dos areas del comercio internacional:

- 1.- En el Mercado Común Latinoamericano a través de el activo programa elaborado por la Asociación Latino Americana de Libre Comercio - ALALC y,
- 2.- En las demás areas mundiales de comercio.

En el presente Capítulo y debido a la gran importancia que tiene el comercio de nuestro país con Centro y Sudamérica, se tratará sobre la conexión - que debe de existir entre el IMCE y la Asociación Latino Americana de Libre Comercio.

La ley que crea al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, indica expresamente en su primer artículo, que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior debe coordinarse con la Secretaria de Relaciones Exteriores en las funciones que a esta compete realizar en el plano internacional, por lo tanto, será dicha Secretaria la que proyectará internacionalmente al IMCE y las relaciones coordinadoras entre ambas, se tratarán a través de la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales la cual depende directamente de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

La misma Ley que crea al Instituto, indica en su artículo segundo fracción II, que las políticas,

los planes y programas en materia de comercio exterior que hubieran sido estudiados y proyectados por el IMCE, deberán ser sometidos a la consideración del Presidente de la República, a través del Secretario de Industria y Comercio, quién sugerirá enmendadas o comentarios especiales de complementación o los pasará directamente a la consideración del primer mandatario.

CAPITULO III. - 1.- EN EL ESTUDIO DE LOS MERCADOS - EXTRANJEROS.

Es muy importante la labor desarrollada en el seno de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio por la Delegación mexicana y su Presidente - el señor Embajador Mario Espinosa de los Reyes, --- quién fué designado en la primera sesión plenaria - del décimo periodo de Sesiones ordinarias de la Conferencia de las partes contratantes del Tratado de Montevideo Presidente y Vicepresidentes, los Presidentes de las Delegaciones de Bolivia y Chile, Embajadores Alberto Zelada Casteño y Pedro Daza Valenzuela.

El IMCE a fin de tener personal adecuado para el estudio de los mercados extranjeros, ha sido facultado en los preceptos de la Ley que crea al Instituto fracciones XXIII y XXIV del artículo 2o., a establecer representaciones en el exterior en los casos en que esta medida se justifique, según la --

la fracción XXIII y Coordinarse con los representantes de Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en otros países, respecto de asuntos relacionados con el comercio exterior, según la fracción XXIV, en la fracción XXVI del mismo artículo segundo, se faculta al IMCE a tener representantes, cuando esto sea posible y conveniente, en organismos internacionales de comercio exterior, los que deben ser debidamente acreditados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor Embajador Mario Espinoza de los Reyes como Presidente de la Décima Conferencia de la ALALC durante el presente año, debe de prestar valiosos ^{servicios} a las actividades del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, ya que precisamente en esta Décima Conferencia y dentro de la segunda parte de la Agenda del décimo periodo de sesiones ordinarias, fué preparado dentro del programa de liberación, un proyecto relativo al desarrollo intrazonal. También es de gran importancia la Resolución 274 (X) sobre la promoción del comercio intrazonal.

En la resolución mencionada anteriormente, después de haber sido estudiadas las recomendaciones formuladas por un grupo de expertos gubernamentales en fomento de las exportaciones, se resuelve iniciar un programa de promoción del comercio intrazonal, integrado por medidas que se recomiendan a

cada una de las partes contratantes, siendo estas, -- medidas de información, de difusión, capacitación y cualquier otra medida pertinente que favorezca al -- programa de promoción del comercio intrazonal.

Es necesario que la Delegación Mexicana que -- nos representa ante la Asociación Latino Americana -- de Libre Comercio, trabaje en perfecta coordinación con los elementos representativos del IMCE, los cua -- les han sido debidamente acreditados por la Secreta -- ria de Relaciones Exteriores, estos representantes -- deben de ser personas que conozcan perfectamente -- por su preparación, los diversos fenómenos a que es -- tán sujetos los mercados internacionales para que -- puedan proporcionar una información que estudiada -- venga a favorecer el movimiento de nuestro comercio exterior.

CAPITULO III - 2.- EN LAS IMPORTACIONES.

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior, -- tiene una gran importancia en las Importaciones así como en las Exportaciones en virtud del mandamiento legal de la Ley que crea a dicho Instituto, ya que -- en su Artículo primero indica claramente que el -- IMCE se ha creado dando no solamente el objetivo de impulsar nuestras exportaciones, sino también de -- coordinar el movimiento de nuestras importaciones, -- ya que ambas quedan comprendidas dentro del area -- del comercio exterior y es precisamente su promo --

ción el fin primordial de la creación del IMCE, además DE QUE DEBE DE COORDINAR LOS ESFUERZOS tendientes a estimularlo y fungir como órgano asesor de la materia.

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior, de acuerdo con la fracción IV del artículo segundo de la Ley que lo crea, debe fungir como órgano de consulta, por lo cual es necesario que tenga una comunicación directa con la Secretaría de Hacienda y C.P., con la de Industria y Comercio, la de Relaciones Exteriores por medio de la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales y todas las demás — que estén relacionadas con la actividad enfocada al comercio exterior.

El señor José Aguilar Bufort Asesor de la Dirección General de Aduanas, ha expresado al que suscribe, que el actual régimen tiene la preocupación de mantener en un plano ascendente las relaciones comerciales con los países miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio y siendo necesaria la reciprocidad entre los países que integran dicha Asociación, se está en constante estudio sobre los problemas que representan los Impuestos de Importación a los productos provenientes de esos países por el trato preferencial a los mismos. Es importante este sector de importaciones en nuestro comercio exterior, por existir productos que se adquieren en los mercados Centro y Sudamericanos —

y siendo favorecidos por las tarifas de impuestos a la Importación, su costo dentro del país será menor y pueda beneficiar a sus compradores logrando en algunos casos, que los productos elaborados con ese material centro o sudamericano bajen notablemente en su costo de producción.

Por lo anteriormente expuesto y en vista de -- que nuestra industria puede ser favorecida notablemente, es necesario hacer los estudios pertinente - al respecto .

CAPITULO III.3-EN LAS EXPORTACIONES. .

Siendo las exportaciones uno de los objetivos-principales por los que se creo el Institute Mexicano de Comercio Exterior, al ser presentada la iniciativa de la Ley que crea a dicho organismo, el 7-de diciembre de 1970 el señor Presidente de la República expuso ante el H. Congreso de la Unión la necesidad de incrementar nuestras exportaciones como elemento vital para poder financiar sin ataduras, - la compra de tecnología y maquinaria que aun no se producen en México y para compensar con el fruto de nuestras ventas en el extranjero, la pérdida de divisas que significan la salida de dividendos, el pago de intereses y el costo de los conocimientos que requerimos para seguir progresando, lo anterior -- muestra claramente la importancia que en el presente tienen las exportaciones para nuestro país.

El anterior fragmento expone claramente la política que el señor Presidente Echeverría impulsará a través del IMCE.

El 23 de diciembre de 1970 se presenta el señor Lic. Carlos Torres Manso, Secretario de Industria y Comercio, en la Cámara de Diputados y entre las preguntas que le formulan los C.C. Diputados, está una muy interesante y que se relaciona con el presente tema dentro de la Tesis.

La pregunta la hace el C. Diputado Enrique Soto Resendiz y es relacionada con el IMCE y la presencia de México en la ALAIC y en general, en la integración Latinoamericana, y es como sigue:

México es uno de los países signatarios del Tratado de Montevideo y de los que mas se ha beneficiado en la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, en este organismo se persigue fundamentalmente la integración Latinoamericana. Ahora bien, ¿ Que actitud tiene México respecto a esta integración y cual será el papel en este aspecto en el Instituto Mexicano de Comercio Exterior ?

Respuesta del C. Lic. Carlos Torres Manso.

Yo estoy convencido de que la ALAIC como le llamaremos abreviando el nombre de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, es un organismo util en que puede apoyarse el desarrollo económico -

de México, al mismo tiempo que puede ser utilizado también por los países que integran la Asociación Latinoamericana.

Sin embargo, en un principio cuando se firmó el documento de Montevideo, creo que las metas de este documento eran muy ambiciosas y que actualmente, después de cerca de 11 años de haberlo firmado es conveniente de hacer una revisión del propio documento para ver hasta que punto conviene adaptarle a la realidad misma que la experiencia nos ha venido reportante.

Yo creo que lo que ha conseguido hacerse en estos nueve o diez años de fundada la ALALC, ha sido positivo para México, en cuanto hemos aumentado las exportaciones. Hay un promedio en los últimos cinco o seis años de casi un 35 % de incremento anual en las exportaciones y por otro lado el 70 % de los artículos que exportamos a los países de la ALALC son manufacturado y semimanufacturados.

Lo que hace falta a mi manera de ver, es estudiar nuestros instrumentos de política comercial — que fortalezcan el Tratado de Montevideo. Y como lo ha expresado ya el señor Presidente de la República es necesario buscar una nueva fórmula para que se vigorice el funcionamiento de este Tratado, por ejemplo, los acuerdos de complementación, por ejemplo, las Compañías multinacionales, los acuerdos sectoriales en ciertos rubros. De manera que yo creo que si se piensa en la ALALC como en una panacea -

para resolver todos los problemas de un país de los que lo integran, estamos en un error; Si se piensa que con la integración de todos los países nada más van a ganar y no van a dar nada a cambio, también - estamos en un error. Ir con la integración, hay que estar dispuestos a dar algo para recibir después una parte mayor de lo que dimos a cambio. De manera que creo que la ALALC, es un organismo que debemos fortalecer y debemos vigorizar, al que tenemos que hacerle algunas modificaciones con el fin de que sigga respondiendo a las esperanzas que se tuvieron en un principio y como una meta conveniente de países-hermanas, los cuales debemos encontrar con comprensión y ayuda para tener instrumentos recíprocos de tipo internacional.

Como es de apreciarse con la anterior pregunta hecha al C. Lic. Carlos Torres Manzo por el C. Diputado Enrique Soto Resendiz el 23 de Diciembre de -- 1970 en la Cámara de Diputados, es del dominio general, la importancia que tiene el comercio exterior de México, en el área de los países que integran a la Asociación Latino Americana de Libre Comercio.

Es de una importancia vital, no nada más el esfuerzo que vaya a desarrollar el Instituto Mexicano de Comercio Exterior estudiando y proyectando políticas, planes y programas en materia de comercio exterior, tal como lo faculta la Ley que lo creo en la Fracción II del artículo 20., sino que también -

es de gran importancia los estímulos que proporciona el Gobierno Federal a los particulares que exportan artículos e productos mexicanos al exterior.

En relación a estos estímulos, el señor Lic. - Roberto Hoye D. , Administrador General de Impuestos al ingreso, de la Secretaría de Hacienda, examinó ante los integrantes del primer Coloquio Nacional sobre productividad para el Comercio Exterior - verificado el 29 de Junio al 2 de Julio de 1971 bajo el patrocinio del IMCE, el nuevo régimen fiscal de fomento a las exportaciones de productos manufacturados, exponiendo lo que consideró de gran importancia para el comercio exterior de nuestro país en el capítulo de las Exportaciones.

Por considerar de gran importancia para el presente capítulo los comentarios de tan respetable -- Maestro y Funcionario, se transcriben a continuación dichos conceptos.

"EXPOSICION DE LA POLITICA HACENDARIA PARA LA - EXPORTACION, POR EL SEÑOR LIC. ROBERTO HOYO D'ADONNA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y - CREDITO PUBLICO."

Examinaré ante ustedes el Régimen de incentivos fiscales que el Gobierno Federal recientemente ha creado para alentar las exportaciones mexicanas y dilatar por ese camino, el horizonte de la Economía mexicana.

Los lineamientos trazados en materia económica por el señor Presidente de la República, corresponden a un nuevo enfoque para consolidar nuestro desarrollo a largo plazo. Y sin duda, el gran número de participantes en este primer Coloquio Nacional sobre Productividad para el Comercio Exterior, representa una muestra del vivo interés que ha despertado entre los principales sectores de la economía nacional, la nueva política tendiente a fomentar el desarrollo de las exportaciones. Es satisfactorio que gradual pero persistentemente, se forma una conciencia nacional que busca el desarrollo acelerado de nuestro comercio exterior.

Desde su inicio de su gestión, el régimen que preside el Licenciado Echeverría resaltó la conveniencia de vigilar cuidadosamente el curso de ciertos renglones de nuestra balanza de pagos. Así, advirtiendo que el sector externo de la economía registraba un continuado déficit en las operaciones de la balanza comercial, como consecuencia de la estructuración de nuestro comercio exterior, caracterizada por una oferta exportable, integrada sustancialmente por productos primarios, cuya demanda altamente inelástica deriva en precios bajos y fluctuantes y, de otra parte, por una demanda de importaciones con elevada elasticidad ingreso, dirigió sus esfuerzos al establecimiento de un sistema de dispositivos encaminados a estimular las exportaciones de manufacturas nacionales.

Ciertamente, los ingresos en cuenta de capital y los derivados del turismo han constituido, en los últimos años, el mas importante elemento de ajuste de la balanza de pagos mexicana, permitiendo financiar el déficit registrado en la balanza de mercancías y servicios y, además, generando los aumentos en las reservas del Banco de México.

Sin embargo, como es sabido, el turismo como las entradas de capital presentan limitaciones como equilibradores de la balanza de pagos, sobre todo debido a que tales factores no podrían mantener, en forma consistente, el ritmo de nuestro desarrollo en ascenso.

El Gobierno Mexicano, comprendiendo la magnitud del problema y el significado que para nuestra economía habrá de representar una creciente participación nacional en las actividades del comercio exterior, pugna porque las políticas adoptadas faciliten y orienten el esfuerzo de los sectores privados. Es claro que sin el indispensable trabajo de conjunto, difícil será superar una etapa mas en el proceso del desarrollo económico y social del país.

Una economía en expansión como la nuestra, que ha impulsado su curso hacia estratos superiores, -- exige la adopción de actitudes mas agresivas dentro de los mercados internacionales, como solución a la necesidad de promover la industrialización. Al afán de lograr una mayor participación en ese mercado y de permitir mayores oportunidades de desarrollo interno, corresponde este nuevo esfuerzo orientado al

fomento de las exportaciones.

En este campo, el análisis de nuestra estructura económica interna señala inequívocamente que los nuevos horizontes para el desarrollo se encuentran en la conquista de mercados extranjeros, a los que habremos de llegar solo a través de una competencia interna mas intensiva, promoviendo por políticas de industrialización y comercialización mas racionales.

Esta nueva directriz de nuestra evolución, supone el esmerado estudio de todas las posibilidades para desarrollar y fomentar las exportaciones, a fin de lograr los propósitos enunciados.

El sector exportador de la economía no debe existir como una entidad separada de las demás, que en forma autónoma subsista sin el concurso de los otros sectores, pues todos ellos son independiente; así, nuestras actividades agropecuarias y las de la creciente industria manufacturera deben esforzarse por concurrir armónicamente en esta tarea utilizando al máximo su capacidad productiva.

Por otra parte, en nuestro sistema económico, autosuficiente en la casi totalidad de los bienes primarios de consumo, debe emplearse el capital, — que es escaso, buscando su eficiencia al aplicarse en todas las áreas en que se invirta. Tenemos en este sentido, tanto por lo que hace a capacidad instalada como al capital invertido, posibilidades de expandir la producción con fines de exportación.

Sin duda, los campos de exportación ofrecen posibilidades ilimitadas; es mucho lo que podemos conquistar en este "reto", si mantenemos una actitud firme y conciente de lo que nos proponemos sea en adelante nuestro principal empeño.

Los beneficios de una economía "mas abierta" hacia el exterior serán incalculables, ya desde el punto de vista de la balanza de pagos, ya desde el ángulo interno de la economía, pues al aumentar el nivel de la exportaciones sobre el de la importaciones, obtendremos un ingreso de divisas para el país y la expansión de aquellas, generará una mayor demanda de mano de obra, lo que es necesario para remediar los problemas que originan la subocupación y en los casos mas(exterior) extremos, la desocupación o el desempleo.

Esta estrategia económica brinda también la oportunidad para relocalizar los centros industriales con objeto de ubicarlos en áreas susceptibles de transformarse en otros "polos de crecimiento" y contribuyan de esta manera a resolver el gran problema de la concentración industrial y permitan la creación de nuevos centros, de nuevos centros de trabajo en regiones hasta ahora marginadas.

Asimismo, es importante destacar los efectos que una mayor actividad exportadora traerá consigo sobre el ritmo de crecimiento económico general y la estructura económica interna; es de esperarse, como acontece en países mas industrializados, que se produzca un cambio de estructuras favorables al-

desarrollo social, pues el contacto con otros pueblos, con otras costumbres, con otras formas de vida amplia el panorama social.

En un mundo como el que vivimos, caracterizado por el acercamiento de las culturas y una mayor similitud en los problemas que los pueblos ansían superar, no podemos permanecer aislados, y el vínculo comercial es de los mas eficaces vehículos de relación que revela la historia.

Es imperativo para nuestro desarrollo, pues, - como lo ha señalado repetidamente el señor Presidente de la República, promover las exportaciones enfrentando los obstáculos que sea necesario superar y seguir los caminos mas idoneos para lograr nuestro objetivo.

Entendemos la promoción de las exportaciones, - en la etapa actual de nuestro desarrollo, no como una política parcial desvinculada de la estrategia general, sino como el despliegue integral de un conjunto de políticas, medidas e instituciones que en los campos de la producción, costos y normas de calidad, de la mercadotecnia, del comercio y de las finanzas, orienten hacia el establecimiento y operación de nuevas industrias dedicadas a la exportación.

Desde el punto de vista Hacendario, el estímulo a las exportaciones constituye uno de los principales instrumentos de la política fiscal. Con el --

fin de actualizar el sistema de incentivos fiscales a la exportación, como parte importante de la reestructuración de la política comercial mexicana, el Jefe del Ejecutivo Federal expidió el 15 de marzo último, los acuerdo y reglamentos a que mas tarde me referiré en particular.

Estamos seguros que estas medidas reportarán invaluable beneficios a todos los industriales mexicanos, pues el desarrollo de un sector industrial, orientado substancialmente hacia la exportación, -- tenderá a crear en la economía nacional un elemento dinámico que a largo plazo, ejercerá un efecto favorable, aun sobre los sectores de la industria no dedicados a la exportación.

Las disposiciones aludidas a saber, el acuerdo sobre devolución de impuestos a los exportadores de manufacturas nacionales y otro sobre operaciones -- temporales, así como el reglamento del párrafo tercero del Artículo 321 del Código Aduanero, fueron concebidos armónicamente a fin de fomentar las ventas al exterior de bienes de producción nacional, -- ocupar la mano de obra disponible e incrementar la incorporación de materias primas en los productos -- de exportación.

Los procedimientos para su aplicación se explican en un instructivo recientemente editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A continuación expondré algunas de las características de cada una de las medidas anunciadas:

" Acuerde que dispone se devuelva a los exportadores de productos de manufactura nacional, los impuestos indirectos y el general de importación.

Autoriza a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a devolver a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional, hasta la totalidad de la participación neta federal de los impuestos indirectos, así como del impuesto general de importación causado por los insumos extranjeros incorporados en el artículo a exportar, cuando sea que el exportador no se acoja al régimen de importación temporal.

Anteriormente se exigía el 80 % de la integración nacional para obtener la devolución de los impuestos, ahora se devuelve el 50 % de los impuestos indirectos cuando los insumos nacionales represente del 50 al 59 % del costo de manufactura y la totalidad de los mismos cuando tal porcentaje sea del 60 % en adelante. En esta forma se reduce de 80 a 50 % el límite mínimo de grado de manufactura nacional necesario para tener derecho a los estímulos.

A diferencia del sistema anterior, el actual p permite la devolución de la participación neta federal de los impuestos indirectos que gravan el pro--

ducto y sus insumos.

El Subsidio triple, solo comprendia dentro de las devoluciones la cuota federal del 1.8 % del impuesto sobre ingresos mercantiles, la deducción del impuesto de importación sobre los insumos importados y una deducción adicional respecto de los ingresos generados por las exportaciones. Desde luego el nuevo sistema no establece ventajas respecto al impuesto sobre la renta, contrarias a las normas del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio, pues se expondría a las exportaciones mexicanas a la aplicación de impuestos compensatorios por parte de otros países.

Los estímulos fiscales a la exportación de productos manufacturados se amplian a las operaciones de sustitución de importaciones en las zonas y perímetros libres y en la zona fronteriza norte del país siempre que no se lesionen a las industrias establecidas en dichas regiones y que consuman insumos nacionales.

Los incentivos se aplicarán inicialmente a las Secciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación relativas a los artículos manufacturados, maquinaria, máquinas, herramientas, material eléctrico, transportes y artículos manufacturados diversos, pero podrán ampliarse a otros comprendidos en distintas secciones de dicha Tarifa, por acuerdo de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio.

El monto de los impuestos a devolver será posible cuantificarle mediante un porcentaje fijo sobre el valor de las exportaciones, previos los estudios por ramas o productos industriales necesarios para conocer el grado de manufactura de origen nacional de los mismos, procedimiento que convierte al sistema en un mecanismo casi automático.

Como innovación, se estimulan ahora las exportaciones realizadas por empresas especializadas en comercio exterior y las ventas en consignación a -- los mercados extranjeros, siempre que aquellos ad--quieran los bienes materia de la exportación directamente con los productores.

Las devoluciones se agilizan mediante el " Certificado de devolución de impuestos" (CEDI), que es un documento intransferible, con vigencia de cinco años y utilizable exclusivamente par cubrir impuestos federales no afectes a un fin específico.

" " Acuerdo que dispone los requisitos a que se suje tarán las operaciones temporales de importación y Exportación".

Permite fomentar las exportaciones mexicanas -- al aprovechar en mas alto grado la capacidad instalada de la industria nacional, contribuyendo así -- tanto a la reducción de los precios internos como a elevar la ocupación y los niveles de vida.

El límite mínimo del 60 % de costo de manufac-

tura de origen nacional para autorizar importaciones temporales de materias primas, que regía anteriormente, se reduce al 40 % ; permite también la exportación temporal de materias primas y artículos semimanufacturados para terminarse o ser acondicionados en el extranjero mediante procedimientos industriales que no sea posible realizar en el país.

Este "Acuerdo" comprende también a fabricantes nacionales que abastezcan las zonas y prerímetros libres de aquellos productos que actualmente se importan, siempre y cuando no se perjudique a los elaborados localmente con materias primas nacionales.

" Reglamento del del párrafo III del Artículo 321 - del Código Aduanero".

Con el propósito de normar la actividad y extender el ámbito de operación de las industrias maquiladoras de exportación en México, se ha reglamentado el párrafo tercero del Artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

Existía desde 1965, el llamado " Programa de - Industrialización de la Frontera Norte de México" - que permitía el establecimiento de plantas industriales en la frontera norte del país dentro de una faja de 20 kilómetros contigua a la línea divisoria internacional; tal régimen se amplía ahora a los litorales y a la zona fronteriza sur, a fin de benefi

ciar a otras regiones del país y con la intención - de fomentar las incorporaciones de materias primas y bienes intermedios.

Las empresas que se establezcan en la zona fronteriza deben de emplear mano de obra mexicana y pag pagar salarios no menores a los establecidos por la comisión Nacional de Salarios mínimos, mas altos en esas regiones que en el interior, lo que, junto con la creación de nuevas oportunidades de trabajo medi diante el programa fronterizo, atraerá mano de obra de otras partes de México.

Este reglamento constituye la base legal de la industria de maquila, proporcionando la seguridad r requerida en toda inversión, y sus características - mas importantes son: hacer mas expeditos los modii - mientos de refacciones, maquinaria y aparatos para - su compostura y cambio; regula las deducciones por - concepto de mermas y desperdicios; permite distint tas formas de garantía del interés fiscal; prevee - los movimientos de mercancías entre una maquiladora y otra, señala los controles aduaneros susceptibles de utilizarse y contempla la posibilidad de un régi men de parques industriales.

Esta industria de maquila, como lo señalara ya el señor Secretario de Hacienda y Crédito Público, - no es una panacea, sino el medio de ocupar la mano - de obra de esas regiones y elevar sus ingresos, ade

más de los otros fines ya descritos.

En forma complementaria a los regímenes mencionados, destacan los subsidios acordados por el señor Presidente de la República que tienen también como fin el de apoyar las exportaciones mexicanas. Así por ejemplo, los productos que elaboren y exporten directamente los industriales nacionales, recibirán un subsidio por el 50 % en los fletes ferroviarios que causen hasta los puertos mexicanos de salida.

A la transportación por venta de productos industrializados en las zonas libre de Baja California y parcial de Sonora, así como en los perímetros libre del país, se concede un subsidio que también puede llegar al 50 % del valor correspondiente.

Los industriales nacionales, productores de mercancías totalmente elaboradas, cualquiera que sea el lugar de nuestro país en que tengan establecidas sus factorías, serán beneficiarias durante todo el año de 1971, de un subsidio por el equivalente al total de la percepción neta federal en el impuesto sobre los Ingresos Mercantiles que causen las ventas de primera mano de sus productos industrializados, realizadas a residente en la zona de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en las zonas y perímetros libres del país.

Como podrá apreciarse de la anterior exposi---

ción, existen ya las bases para propiciar el aumento de nuestras exportaciones; esperamos confiados, - que los industriales mexicanos sabrán aprovecharlas al máximo.

La anterior exposición hecha por el Maestro -- Lic. Roberto Hoyo D'adenna ante el primer Coloquio-Nacional sobre Productividad para el Comercio Exterior, muestra el interés tan grande y definitivo -- que el presente Régimen preside por el señor Lic. Echeverría tiene, con objeto de lograr que nuestro país salga de uno de los problemas que le han afectado desde hace bastante tiempo y es precisamente -- al Instituto Mexicano de Comercio Exterior a quién--corresponde la coordinación de los esfuerzos tendientes a estimular y promover el comercio exterior de nuestro país.

Es indudable que si el IMCE tiene el apoyo y -- colaboración directa tanto del Presidente de la República como el de una Ley que obliga a los Secretarios de las dependencias relacionadas con sus actividades, todos los objetivos primordiales que se -- han trazado serán alcanzados y como consecuencia, -- nuestro país podrá operar con sus productos de ex--portación tanto en el área de los países miembros -- de la ALAIC, como en las otras zonas de libre comercio.

CAPITULO III - 4.- SOLUCION ARBITRAL DE CONFLICTOS
ENTRE COMERCIANTES.

Por diferentes causas se han originado problemas entre los exportadores de productos mexicanos y los compradores de los mismos, para resolverlos, se creó por Ley publicada en el Diario oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1956, la Comisión para la protección del Comercio Exterior de México, esta Ley fué reformada posteriormente por Decreto publicado el 31 de diciembre de 1959.

En este punto cuarto del Capítulo III, deseo hacer patente mi agradecimiento, al joven Licenciado Rodilberto Camacho M., Funcionario del Departamento de protección al Comercio Exterior dependiente del IMCE, quién me proporcionó una información completa sobre la solución arbitral de conflictos entre los comerciantes.

COMPROMEX

ANTECEDENTES.

La Comisión para la protección del Comercio Exterior de México, creada por la Ley del 31 de Diciembre de 1956 y reformada posteriormente por el Decreto publicado el 31 de diciembre de 1959, fué constituida principalmente para vigilar el exacto cumplimiento por parte de importadores incluyendo-

así mismo el de los exportadores, de los compromisos contraídos con anterioridad, evitando con esto en lo posible, cualquier práctica que vaya en contra de la ética comercial que pudiera perjudicar - al Comercio Exterior y predominantemente afectar - el buen nombre de México en el extranjero.

Al iniciarse el actual régimen de gobierno, - su preocupación inmediata fué la de fomentar el comercio exterior de México, principalmente en lo relativo a exportaciones, por lo tanto, en la Ley -- que crea al Instituto Mexicano de Comercio Exterior publicada el 31 de diciembre de 1970, le confiere a dicho Instituto, funciones que venía realizando la Comisión para la protección del comercio exterior de México, tales como las especificadas en -- las fracciones XXXV y XXXVII de la mencionada Ley, las cuales se determinan como sigue:

Fracción XXXIV.- Cuidar el prestigio del comercio exterior del país, coordinándose para este efecto con las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

Fracción XXXVII.- Cuando se le solicite actuar como Conciliador y Arbitro en las controversias en que intervienen importadores con domicilio en la República Mexicana, así como exportadores.

Actualmente, la Comisión para la protección de el Comercio Exterior de México, ha sido asimilada al Instituto Mexicano de Comercio Exterior después de haber desarrollado sus funciones durante algunos años en el Banco Nacional de Comercio Exterior. En el presente, la COMPROMEX, brinda una esfera de protección y seguridad a las operaciones mercantiles internacionales impulsadas por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

FUNCIONES.-

La Comisión para la protección del Comercio Exterior, COMPROMEX como usualmente se le conoce, es una entidad que funciona en forma colegiada y en la cual se encuentran representadas las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, quienes tienen una relación directa con la materia.

FACULTADES.-

La COMPROMEX, tiene la siguientes facultades:

- I.- Actuar como conciliador y árbitro en el momento en que así se le solicite, en controversias relacionadas con operaciones de caracter mercantil en las que intervengan importadores o exportadores de mercancías o servicios domiciliados en la República Mexicana y que sean presentados por ellos o en su contra.

II.- Formular observaciones y proponer medidas para simplificar, uniformizar o coordinar las disposiciones que rigen en materia de comercio exterior, así como para mejorar su aplicación u observancia.

III- Formular observaciones, proponer medidas y en su caso sugerir sanciones respecto a prácticas, usos o hechos que influyan desfavorablemente en las condiciones o en las posibilidades de venta de uno o más productos mexicanos de exportación; que signifiquen irregularidades, prácticas contrarias a la ética comercial o actos que afecten desfavorablemente el prestigio del comercio exterior del país; que obstruyan el desarrollo, la diversificación y la coordinación del comercio exterior de México; en general, que impliquen violaciones o actos contrarios a las Leyes o a las prácticas usuales en materia de comercio exterior, dando lugar a situaciones contrarias al propósito de estimular su desarrollo o incidan desfavorablemente en el fortalecimiento de la cooperación internacional.

IV.- Comunicar a las autoridades, Instituciones, - organismos o personas a quienes correspondan, cualquier hecho que a juicio de la Comisión - pueda perjudicar al comercio exterior del país y hacer del conocimiento del Ministerio Públi

co competente, cualquier acto u omisión que pueda-
entrañar un delito que se persiga de oficio.

Los exportadores e importadores por lo tanto, tienen en la COMPROMEX, un Tribunal idóneo y eficiente ante el cual pueden presentar sus controversias con el ánimo de avenirse y asegurar su derecho preservando sus relaciones mercantiles con la contraparte. Si a consecuencia de una transacción co---mercial resulta una divergencia derivada de cual---quier incumplimiento, la COMPROMEX efectua una gestión de advenimiento entre las partes, con el propósito de que independientemente de que se resuelva el problema, se conserven los vínculos comerciales existentes. Si durante esta gestión no hay un---logro positivo, se concede a las partes, una segunda oportunidad de salvaguardar sus derechos y obte---ner de acuerdo con una base sólida, mutuas conce---siones o un fallo justo dictado a través del arbitraje de esta entidad.

PROCEDIMIENTO EN LAS RECLAMACIONES.-

El procedimiento en las reclamaciones, se divide primordialmente en dos etapas:

1a.- CONCILIATORIA

2a.- ARBITRAL

1a.- CONCILIATORIA.-

La fase conciliatoria se inicia cuando un importador o exportador mexicano presenta una reclamación en contra de un extranjero o viceversa, caso en el cual COMPROMEX procede a formular la reclamación directamente (a hacer) por conducto del Servicio exterior mexicano, o a través de los consejeros comerciales de México en el extranjero.

Se siguen las siguientes etapas:

- a) Se presenta la reclamación por triplicado con una relación detallada de los hechos que la motivan acompañándose de los documentos fundatarios de la acción, se corre traslado a la demandada concediéndole un término según el lugar de su domicilio, para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga.
- b) Con la contestación se da vista a la quejosa para que produzca su réplica y con esta a la demandada para que duplique en caso de ser necesario.

Si en los escritos iniciales las partes no llegan a conciliar sus intereses, se les cita a una junta de avenencia a la cual deberán de asistir por si o por legítimo representante. La finalidad de esta junta es la de conciliar los intereses de los contendientes a través de un contacto directo entre las partes, para lograr mutuas concesiones. El acuerdo así obtenido, se

eleva a la categoría de compromiso, debiendo firmar lo ambas partes quienes se obligan a cumplirlo en forma definitiva.

2a.- ARBITRAL.-

Esta segunda etapa se caracteriza por lo siguiente:

I.- Por tener como antecedente la etapa conciliatoria, en la cual no hubo acuerdo.

II.- Por hacer su aparición el arbitraje propiamente dicho, en el que teniendo el apego estricto a la voluntad de las partes y con los elementos proporcionados por estas la COMPROMEX emitirá un fallo (Laudo) dictado en conciencia.

Si durante la celebración de la junta de avenencia las partes no obtienen conciliación alguna, se procura que se sometan al arbitraje de la COMPROMEX, para cuyo efecto firman un acta arbitral. Pueden ampliar sus respectivos escritos de queja y contestación, exhibiendo además las pruebas que a su derecho estimen pertinentes.

III.- Una vez que se han desahogado las pruebas acompañadas, la COMPROMEX pronuncia un Laudo emitido por el pleno de la Comisión (Sector -

Público y Privado) que tiene caracter de obligatorio y es ejecutable ante los Tribunales Comunes.

IV.- En el caso de que la demandada no se someta a lo resuelto por el arbitraje de la Comisión, esta actúa de oficio y con fundamento en las facultades que le concede su reglamento, emite un dictamen, formulando de ser el caso, recomendaciones a las autoridades correspondientes que tomen las medidas administrativas que se estimen necesarias en contra de quién hubiere obrado indebidamente.

V.- Siendo importantes las facultades de la Comisión para la protección del Comercio Exterior de México, es conveniente que los importadores y exportadores de la República, incluyan en sus acuerdos por escrito, una cláusula para someter las diferencias que pudieran resultar, al arbitraje de la COMPROMEX quién dictará un fallo justo y equitativo al respecto.

NOTA.- Este punto 4 del Capítulo III, fué formulado recientemente y cuando ya el IMCE había asimilado dentro de la Administración a la Comisión para la protección del Comercio Exterior, lo único que queda, es esperar que al formularse el Reglamento para la Ley que crea al IMCE, complemente las funciones de la COMPROMEX.

CAPITULO IV

INTERVENCION OFICIAL DEL GOBIERNO DE MEXICO
EN EL COMERCIO EXTERIOR.

CAPITULO IV**INTERVENCION OFICIAL DEL GOBIERNO DE MEXICO
EN EL COMERCIO EXTERIOR.**

En el presente, la República Mexicana está -- dando una imagen de enérgico impulso en sus relaciones internacionales, esto no solamente se observa -- en el area de la política internacional, sino que -- también se observa en el movimiento comercial mostrando un gran empuje para lograr un intercambio -- mercantil con todas las naciones del mundo.

El gobierno de México, proyecta esta actividad a través del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, quién se encarga de promover el comercio en el area internacional de acuerdo con las facultades que en el artículo primero de la Ley que le es creada le concede, así mismo, debe coordinar los esfuerzos tendientes a estimularlo y fungir como órgano asesor de la materia.

Para lograr lo anterior, el Instituto Mexicano de Comercio Exterior debe coordinar sus actividades con las Secretarías de Industria y Comercio, la de Relaciones Exteriores, la de Hacienda y Crédito-Público, con la de Comunicaciones y Transportes y -- con todas aquellas que intervengan en los trámites-- relacionados con el comercio exterior de México.

Dentro del material de investigación, se ha seleccionado algunos conceptos de bastantes interés - expuestos en algunas conferencias relacionadas con el tema que es tratado en la presente Tesis, de ellos se transcriben los siguientes.

El señor Licenciado Ricardo Samaniego Dávila, Subdirector General del Instituto Mexicano de Comercio Exterior expuso en su Conferencia sustentada el 26 de julio de 1971, la cual tituló " La proyección -- del comercio exterior de México ", y sustentada en la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, durante el Ciclo de Conferencias patrocinado por la Confraternidad de egresados de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

" Es conveniente el establecimientos de mecanismos adicionales a los que ya existen en la actualidad, que fomenten las exportaciones de productos nacionales, especialmente los que manifiesten dificultades para su colocación en los mercados exteriores.

Es indudable que los esfuerzos del Gobierno Federal han sido orientados a través de distintas dependencias e Instituciones Oficiales, hacia la política de comercio exterior en los aspectos señalados y otros mas. Al realizarse un análisis retrospectivo de las bases institucionales de fomento de las exportaciones durante los últimos años, se encuen--

tra un conjunto de medidas que han dado origen a la reestructuración y creación de distintos organismos y de nuevas funciones para las Dependencias e Instituciones oficiales que en mayor o menor medida, abarcan los principales aspectos de las exportaciones, destacándose recientemente un especial interés por la adecuación y coordinación de la acción de tales organismos y dependencias"

Comprobando lo anteriormente expuesto por el Lic. Samaniego Dávila, se vé que en forma determinante el Gobierno de México impulsa al Instituto Mexicano de Comercio Exterior con el apoyo y cooperación de la Secretaría de Industria y Comercio, de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Sria. de Comunicaciones y Transportes así como de Organismos Oficiales como Comisión Nacional Coordinadora de puertos.

CAPITULO IV .- 1o. INTERVENCION OFICIAL DEL GOBIERNO DE MEXICO, A TRAVES DEL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR.

Es de confirmarse que la idea de coordinar las actividades no solo entre el Sector Público sino también con el Privado, fué precisamente lo que dió origen a la creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, para considerarlo como un organis-

ne que ejerza una acción coordinada para resolver - los distintos problemas que se presenten en la promoción de nuestras exportaciones, tal como lo indica expresamente el artículo 10. en su párrafo final de la Ley que crea al IMCE.

En forma fundamental, las funciones del IMCE, - radican en proporcionar una amplia labor de asistencia a los productores potenciales interesados en exportar productos nacionales, promoviendo la difusión de los productos mexicanos en los mercados mundiales y también realizar estudios que sirvan de base para delinear la política económica que seguirá el Gobierno de México, a través del Instituto Mexicano de Comercio Exterior en el Area Internacional.

Como es de observarse en lo anteriormente expuesto, el IMCE tendrá parte activa en la investigación de mercados extranjeros, así como en la realización de estudios y la orientación de la capacidad productiva nacional, para atender las demandas extranjeras conforme a las posibilidades de los productores del país. Deberá también emprender la valorización de las Empresas, en relación a su establecimiento y que su producción sea dedicada a la exportación, así también, deberá enfrentarse con todos aquellos problemas relativos en la afirmación de la oferta y su armonización en relación con los compradores internacionales.

Debe así mismo el IMCE, promover la participación de México en Ferias y Exposiciones, atendiendo también a las Misiones comerciales extranjeras que visiten a nuestro país. También organiza Misiones comerciales Mexicanas hacia los mercados del exterior en los que se presenta la oportunidad y se vé la conveniencia de hacer promociones.

Es de considerarse que entre los principales elementos para promover el comercio exterior está -- los medios de transporte y que entre los principales objetivos de la Ley que cree al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, está el de fomentar el desarrollo de nuestra marina mercante así como de los medios de transporte interno, por lo cual debe realizarse una buena coordinación entre la Secretaría de Marina y la de Comunicaciones y Transportes con el Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Es de gran importancia y en estos momentos se está palpando, la atribución que tiene el IMCE de -- examinar y valorar las políticas económicas que aplican las diferentes naciones y que pueden afectar el comercio exterior de México.

Del modo expresado anteriormente, el Instituto Mexicano de Comercio Exterior puede reunir los elementos necesarios para sugerir a las autoridades -- competentes que puedan tomar medidas y programas de

acción que sean aplicados a las realidades de los -
mercados internacionales

CAPITULO IV.- 2o. Intervención Oficial del Gobierno
de México, a través del Institute
y de la Secretaria de Industria -
y Comercio.

Es de hacerse notar que para este segundo punto
del Capítulo IV, ha sido un material muy valioso, -
los comentarios hechos por el señor Lic. Eliseo Men-
doza Berruete, Subsecretario de Comercio de la (SeC-)
Secretaria de Industria y Comercio, en la Conferen-
cia que sustentó el día 22 de julio de 1971, en el-
Auditorio de la Cámara Nacional de la Industria de-
Transformación, titulándola: " PAPEL DE LA SECRETA-
RIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL COMERCIO EXTERIOR
DE MEXICO".

En su parte medular y de interés para la presente, -
dice lo siguiente:

" La intervención Oficial de la Secretaría de-
Industria y Comercio en la proyección internacional
del Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Con la participación de los Sectores Público-
y privado se han tomado diversas medidas de carac--
ter institucional y administrativo, con objeto de -
promover y fortalecer nuestro sector externo: La --
creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior

y el establecimiento de los subsidios fiscales a la exportación. Así mismo, la Secretaría de Industria y Comercio ha sufrido algunos cambios internos para coordinar mejor las actividades correspondientes a la política de Comercio Exterior. Anteriormente -- existía en la Secretaria de Industria y Comercio dos Subsecretarías, la A y la B. La Subsecretaría A, ma neja toda la política de desarrollo industrial y desarrollo comercial, dependiendo de ella tanto la Dirección de Industrias como la de Comercio entre o tras. En este año, por instrucciones del señor Pres idente, en la Secretaría de Industria y Comercio -- se establecieron tres Subsecretarías: La de Indus-- tria, la de Comercio y la de Pesca.

En la Subsecretaría de Comercio, existen seis Direcciones , pero hay dos que tienen que ver direc-- tamente con el comercio exterior; una que es la Di-- rección de Comercio y que tiene a su cargo fundamen-- talmente la elaboración y la ejecución de la políti-- ca en materia de comercio exterior. Habiéndose crea-- do además, la Dirección de Asuntos Económicos Inter-- nacionales que tiene que ver con todo lo relaciona-- do con los organismos y bloques internacionales en-- que participa México, ya sea directa o indirectamen-- te.

De acuerdo con la Constitución del país y con-- la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, a-- la Secretaría de Industria y Comercio, le correspon--

de precisamente el diseños y ejecución de las políticas de comercio exterior, en algunos casos coordinando con la Secretaría de Relaciones Exteriores, - en otros con la Secretaría de Hacienda y C.P. y en otros con la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a fin de que se logre el mejor enfoque nacional y - se logren los objetivos indicados .

La anterior exposición, nos presenta el importante interés que tiene el actual régimen gubernamental por coordinar en la mejor forma posible, las actividades del IMCE con las diferentes dependencias de Estado, y de preferencia por su importancia en las industrias nacionales que en un futuro exportarán sus productos, la Secretaría que controla en el país a todas ellas en materia industrial, la Secretaría de Industria y Comercio quién por medio de su Titular someterá a la consideración del Presidente de la República, los proyectos, políticas, planes y sugerencias que haga el IMCE, para el establecimiento de Industrias y otras actividades que tengan como fin específica la producción de artículos destinados a la Exportación, según lo autoriza la Ley -- que crea al Instituto Mexicano de Comercio Exterior en su artículo segundo, fracciones II y VIII, deberá así mismo fijar las normas de calidad de los productos destinados a la exportación, también estudiará y resolverá las solicitudes de importación o compra en el país, de productos procedentes del extranjero.

CAPITULO IV.- 3.- INTERVENCION OFICIAL DEL GOBIERNO DE MEXICO EN EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

La intervención oficial del gobierno de México en el comercio exterior a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha sido determinante.

Lo anterior se comprueba mediante los comentarios y reportajes hechos en la prensa nacional como extranjera y como prueba de expuesto, comentaremos en seguida el reportaje mandado el 3 de octubre de 1971 por el periodista Fausto Fernandez Ponte del periódico "Excelsior" desde la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de New York, en dicho reportaje muestra claramente la imagen que está dejando en esta ciudad cosmopolita, la actual Diplomacia mexicana, dice lo siguiente:

"El surgimiento de una nueva diplomacia Mexicana pragmática y agresiva, es motivo aquí de acalorados comentarios, cuyo denominador común es la creencia de que México, acéptelo o nó está llamado a ser el país que llene el vacío de influencia que Estados Unidos ha dejado en Iberoamérica, debido a la política de discreta presencia desarrollada por la Casa Blanca.

La actualización del tema de la nueva Diploma-

cia Mexicana, que se discute lo mismo entre Diplomáticos hispanoamericanos que de otras regiones del -- llamado "Tercer mundo y hasta del bloque Soviético así como del area de influencia Norteamericana en -- Asia, se debe a la inminente visita del Presidente-Echeverria a New York y su presencia en la Asamblea General de las Naciones Unidas en cuya sesión del -- martes próximo, pronunciará un discurso que los Diplomáticos Iberoamericanos catalogan' como " las mas importante declaración de Hispanoamérica sobre política internacional en la Asamblea General".

En otra parte de su reportaje¹, el Periodista-Fernandez Ponte indica que llama la atención en esa ciudad Americana, " las nuevas estrategias de la actual Diplomacia Mexicana", principalmente por la -- reorganización del servicio exterior, en el cual -- ahora, los Embajadores son al mismo tiempo representantes y promotores comerciales y turísticos. Además por primera vez en su historia, el Servicio Exterior Mexicano, ha iniciado un sistema que antes -- era privativo de las grandes potencias; Organizar -- reuniones de sus Embajadores en una area determinada para planear las actividades regionales conjuntamente, así, el Caciller Mexicano Emilio O. Rabasa -- se reunió en la Guaira, Venezuela, con sus Embajadores en Iberoamérica y el 10 de Octubre hará lo propio con los Embajadores destacados en Europa, Afri-

1.- FAUSTO FERNANDEZ PONTE.- Reportaje en el Diario Excelsior.-3 Octubre 1971.

ca y el Medio Oriente en junta de trabajo en Viena- que se prolongará hasta el día 18 del presente mes- de octubre.

Al retornar a México el Canciller Rabasa, hará escala en Ottawa para entrevistarse con su colega Ca nadiense Michael Sharp y posiblemente con el Primer Ministro Pierre Elliot Trudeau.

Existen otros indicios reveladores para los ob servadores y Diplomáticos de la ONU, respecto de la nueva Diplomacia Mexicana, y es la visita que han - hecho a México varios Jefes de Estado Centroca mericanos y el deseo expresado por el mismo Presidente -- Echeverría de reunirse con todos los Presidentes de Iberoamérica, inclusive el Primer Ministro de Cuba- Fidel Castro Ruz.

Es indudable que a la planeación que se ha he- cho sobre el comercio exterior, ha sucedido la ac- ción inmediata después de la creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior y es precisamente la- Secretaria de Relaciones Exteriores quién proyecta- al IMCE en el area del Derecho Internacional Públi- co, ya que precisamente la Lye que creo al Institu- to en su artículo II fracción XVII y XVIII, eslabo- nan al IMCE con la Secretaria de Relaciones Exterio- res, opinando a solicitud que le formule la Secreta- ria de Relaciones Exteriores, sobre Tratados que el

país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de Tratados comerciales con otros países.

Por considerar de gran importancia para la presente Tesis la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ha entrevistado al Sr. Lic. Hugo Díaz Thomé, Director General de la Unidad Económica Internacional, en amable charla, informó de la relación que actualmente tiene el Instituto Mexicano de Comercio Exterior con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo la dependencia encargada como su nombre lo indica de controlar y generar las relaciones de México con los demás países del mundo, ha sido considerada en el Artículo Primero de la Ley que crea al IMCE, como coordinadora de la actividad del Instituto Mexicano de Comercio Exterior en las funciones que a esta Secretaría compete en el plano internacional, por lo tanto, será la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que opere en las zonas de comercio internacional o dentro de otro plano exterior, apoyando y acreditando debidamente a los representantes del IMCE ante los Organismos Internacionales de Comercio Exterior, tal como lo indica el Artículo II de la Ley creadora del Instituto en su fracción XXVI a fin de incrementar la promoción internacional de --

los productos mexicanos.

El señor Director General de Asuntos Económicos Internacionales ¹ de la Secretaría de Relaciones Exteriores, indicó que a fin de promover nuestros productos internacionalmente, en las diversas Embajadas Mexicanas, existen representantes del IMCE, acreditados como Consejeros Comerciales, con el fin de difundir activamente la oferta de productos mexicanos y recoger las demandas que se presenten en el Extranjero, misma que hace llegar a los productores - mas idoneos en México.

Los Agregados comerciales acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores como Consejeros Comerciales, llevan entre sus obligaciones, la investigación de mercados del lugar en donde se encuentran, así como tomar parte activa cuando el IMCE promueve la participación de México en ferias y exposiciones Internacionales, atendiendo también a la misiones comerciales Mexicanas hacia los mercados - del exterior, en los que se presenta la conveniencia de hacer promociones.

También estos Consejeros Comerciales cuya estancia en las Embajadas de México en el exterior, les obliga a estar al pendiente de las políticas económicas que aplican otras naciones y que pueden afectar en alguna forma al comercio exterior de México.

La Secretaría de Relaciones Exteriores atenta a la política del nuevo régimen de promover nuevas exportaciones, refleja en el nuevo enfoque, un interés en apoyar la actividad del IMCE y para el efecto ha nombrado a diversos economistas como Embajadores, así mismo, ha creado la Dirección de Asuntos Económicos Internacionales, esto podrá permitir que se difunda de una manera mas amplia y eficiente la oferta de productos mexicanos, recabar datos acerca de la demanda, localizar el mayor número de países con perspectivas comerciales aprovechables y determinar en forma técnica, la penetración en esos mercados y sus respectivos problemas.

Es indudable que la Administración pública adquiere cada día importancia en el desarrollo eficiente de nuestro comercio exterior, utilizando las nuevas técnicas de asistencia gubernamental, de la distribución inteligente y equilibrada de las facultades entre las distintas dependencias y organismos del Gobierno competentes, dependiendo de esto en gran parte el éxito que pretendemos.

Encontramos actualmente una gran diversidad de dificultades con diferente magnitud que existen en el ámbito internacional y en contra de las cuales se habrán de enfrentar las exportaciones mexicanas, la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus esfuerzos coordinados con el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, accionarán junto con otras dependen --

cias en forma coordinada que la Ley creadora del IMCE indica, con las prácticas y procedimientos que correspondan a cada caso para su mejor solución.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, - en esfuerzo conjunto con las demás autoridades del actual Gobierno, ya ha colaborado en el impulso que debe darse a nuestras exportaciones, promoviendo -- los estímulos fiscales a la exportación, en el acuerdo respectivo del 15 de marzo de 1971 y publicado el día 17 del mismo mes en el Diario Oficial.

Los anteriores estímulos fiscales han sido dados a conocer a los productores y Ejecutivos de Empresas nacionales en un folleto publicado por la -- Secretaria de Hacienda y C.P., a fin de que impulsando los productos de exportación tengan un estímulo en la producción de los mismos.

Estos estímulos fiscales se han dado a conocer en forma amplia en otra parte de la presente tesis, con los comentarios hechos por el Maestro Lic. Roberto Hoyo D'adonna a los estímulos fiscales sobre productos de exportación, en el primer Coloquio sobre productividad para el comercio exterior, patrocinado por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Existe también un estudio constante por parte de las autoridades Hacendarias, para regular adecuadamente los aranceles de importación y exportación de productos provenientes de países de la ALALC.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior y su proyección en el Derecho Internacional Público, es la consecuencia natural de las necesidades que México tiene en los presentes momentos, siendo el IMCE, el instrumento adecuado para resolver estas necesidades.

Cuando la planeación de las exportaciones mexicanas estaba en pleno proceso, nuestro país ha sido afectado por la imposición de un 10 % en el gravamen de las importaciones que efectúan los Estados Unidos de Norteamérica, como consecuencia de lo anterior, los productos que enviábamos a este país sufrirán un castigo de ese porcentaje, al ser introducidos en ese país del norte.

Por el interés que tiene en el área del Derecho Internacional Público y como una lección de altura dentro del mismo, es necesario comentar la presentación y la exposición que en el Foro de las Naciones Unidas hizo el día 5 de octubre de 1971, nuestro Presidente Constitucional Lic. Luis Echeverría Álvarez, habiendo expresado en forma clara y firme, el sentir de un país afectado por las medidas tomadas por los Estados Unidos de Norteamérica, de su discurso, se ha tomado lo que en importancia a esta Tesis corresponde y que a continuación se transcribe:

"Formulo votos porque a la era de descolonización política que hemos vivido, suceda otra de decolonización económica, significada por el progreso compartido entre las naciones y por su actuación solidaria y efectiva en la solución de los problemas que a todos atañen."

Como es de observarse en lo expresado anteriormente, aun existe un colonialismo pero es de forma económica, continua mas adelante:

"Creo mi deber señalar, que la imposición de un gravamen adicional del 10 % Ad-valorem a las importaciones norteamericanas, vulnera los intereses de mi país, así como los de todas las naciones en vías de desarrollo "

Con estas expresiones, el Presidente Echeverría expuso con todo el valor de un verdadero estadista el descontento que existe por la arbitraria imposición hecha por los Estados Unidos del gravamen mencionado.

Más adelante y de fundamental importancia para lo que nos ocupa, expuso su criterio sobre la Asociación Latino Americana de Libre Comercio como sigue:

"La integración económica es un instrumento co-

lectivo para acelerar el progreso de América Latina cuya realización debe constituir uno de los objetivos de la política nacional de cada uno de los países de la región. La integración es un proceso irreversible, toda vez que nuestros pueblos saben que no pueden quedar al margen de la tendencia hacia la formación de áreas económicas mayores, por lo que México tiene especial interés en hacer mas estrechas y dinámicas sus relaciones económicas con todos los países vecinos y hermanos.

Para este fin será menester prestar mayor atención entre otros mecanismos, a los acuerdos de complementación industrial de los estados miembros de la ALALC, aumentar los márgenes de preferencia que ya existen, propiciar el establecimiento de empresas multinacionales genuinamente latinoamericanas, procurar sustituir nuestras deficiencias de productos agropecuarios con otros del area y mejorar los mecanismos de financiamiento regional para facilitar la exportación de artículos manufacturados y semimanufacturados a terceros países.

México reitera en esta ocasión, su apoyo al proceso de integración latinoamericana y manifiesta su anhelo de que esta llegue a ser una amplia realidad "

Como puede apreciarse, el actual régimen gubernamental está dando un gran impulso al comercio ex-

terior como lo demuestran claramente dos actuaciones importantes de misiones mexicanas en Europa.

La primera de estas misiones, está encabezada por el Director General del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, Licenciado Julio Faesler. En la página 2-A del Diario Excelsior que apareció el 9 de octubre de 1971, se publica una noticia en los siguientes términos:

"La Misión Comercial Mexicana en Suecia " Faesler optimista por las promesas de hacer negocios.

Estocolmo- 8 de Octubre 1971.

La misión comercial mexicana que anoche llegó a esta capital, inició hoy sus actividades con resultados positivos.

El jefe de la delegación Julio Faesler, Director del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, se mostró optimista y declaró:

Esta no es una misión de exploración, sino que tiene mas bien el encargo de establecer un programa de acción; y añadió:

"Después de las entrevistas que hemos celebrado hoy con la Federación Sueca de Importadores y de Comerciantes al por mayore, preveo un aumento de productos alimenticios mexicanos, principalmente fruta y miel, madera y productos de cobre."

La Delegación formada por 40 miembros fué invitada a desayunar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente se dividió en varios grupos especializados, para emprender negociaciones con los empresarios suecos. Faesler expresó que los industriales de este país están muy interesados en crear Empresas conjuntas con México, en particular en los dominios de la explotación industrial de alimentos, fabricación de material eléctrico y de aparatos de comunicaciones.

En entrevista efectuada esta tarde con el Ministro Sueco de Comercio Kjell Olof Feldt, este informó a Faesler que Suecia establecerá tarifas preferentes generales, para los productos manufacturados procedentes de los países en desarrollo. Esas Tarifas entrarán en vigor el 1^o de Enero de 1972 y no dejarán de tener efectos benéficos sobre las relaciones comerciales entre México y Suecia, añadió Feldt.

La segunda misión mexicana en Europa, es en el área Diplomática y tiende a dirigir conjuntamente los esfuerzos de nuestros Embajadores en Europa, Africa y el Medio Oriente. El Lic. Emilio Rabasa, Secretario de Relaciones Exteriores, ha sido el encargado de abrir la Conferencia de la cual se obtendrá un enfoque bien determinado para lograr los objetivos que se han planeado y que para el IMCE tiene --

gran importancia en su proyección del Derecho Inter nacional Público.

De lo anterior se informó con el reportaje apa recido el martes 12 de octubre en la página 3-A del periódico Excelsior del presente año y el Reportero Raul Torres Barrón, enviado especial del diario, se expresa como sigue:

**"Política mas dinámica, realista y contempora--
nea pide Emilio Rabasa a los Embajadores Mexicanos"**

VIENA, 11 de octubre 1971.

El Canciller Emilio O. Rabasa declaró hoy al a brir la Conferencia con los Embajadores de México - en Europa, Africa y el Medio Oriente, que la políti ca exterior Mexicana debe ser mas dinámica, mas rea lista y mas contemporanea.

Rabasa subrayó que la mejor manera de lograr - ese propósito es sustituyendo los " vacuos festejos sociales", por sesiones de trabajo en donde se dis cutan fórmulas para mejorar la política exterior me xicana, especialmente en el campo comercial.

La junta de los Diplomáticos mexicanos, fué i- naugurada por el Canciller Rabasa en una ceremonia- que se efectuó en el Palacio del Conde Schowborn, - un edificio barroco del siglo XVI que alberga a la-

Embajada Mexicana.

Ante los Embajadores de México en veinticuatro países y de los Representantes en los Organismos Internacionales así como funcionarios del Gobierno Federal, el Lic. Rabasa dijo:

"El diálogo directo y franco, la crítica cons -- tructiva entre funcionarios de la Cancillería, Embajadores acreditados en Europa, la información que -- todos intercambiamos y las propuestas concretas que logren, espero sean plenamente justificadas de nues -- tra reunión."

Los exortó a seguir la doctrina del Presidente Echeverría que predica con el ejemplo y que recientemente sostuvo en la ONU, la postura de México en los principales problemas que afronta el mundo, con los principios invariables del Imperio del Derecho, la libre determinación que asiste a los pueblos, el respeto de la dignidad de la persona humana y la -- firme repulsa a medidas que impliquen sustituir un -- anacrónico colonialismo político por otro no menos -- lesivo para la soberanía: el económico.

En otra parte del reportaje comenta:

"REVISION A FONDO DE LA POLITICA EXTERIOR "

A pregunta expresa, el Diplomático Rabasa insistió en que el comercio bilateral entre México y las potencias occidentales es fuertemente deficitario para nuestro país, por lo que urge una revisión a fondo para encontrar mayor equilibrio.

En presencia de los Embajadores mexicanos ante los Gobiernos de Gran Bretaña, Noruega, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Francia, Bélgica, Holanda, República Federal Alemana, Austria, Suiza, Italia, Portugal, Grecia, Urrs, Polonia, Checoeslovaquia y Yugoslavia, el Embajador ante la UNESCO y el Representante permanente ante los Organismos Internacionales con Sede en Ginebra, el Secretario de Relaciones Exteriores afirmó que el objetivo principal de esta primera reunión, es la revisión de nuestra política exterior que se mantuvo estancada durante mucho tiempo.

Al afirmar que México desea fortalecer sus lazos con la Comunidad Económica Europea, declaró:

"México asumirá un estilo mas activo en la negociaciones comerciales con países extranjeros y tratará de vender mayores cantidades de productos que hacen falta en estos mercados.

Elogió a Austria al subrayar que Viena fué escogida para la junta de los Embajadores con el Canciller para su estadía, por su estabilidad política

y su desarrollo económico, así como por su política extranjera que no se compromete con nadie.

Aclaró también, que aunque México no tiene relaciones diplomáticas con Bulgaria, Rumanía ni Albania, en el futuro sostendrá con ellas relaciones comerciales.

Los reporteros insistieron en conocer la postura de México con respecto al sobreimpuesto del 10 % fijado por los Estados Unidos, Rabasa expuso:

"Estamos absolutamente en contra de esa sobretasa. Esperamos que ese recargo no dure mucho tiempo, ya que lo creemos totalmente innecesario, además de que al limitarse las exportaciones mexicanas a Estados Unidos, también se limitará el dinero mexicano para comprar artículos de aquel país.

Las noticias anteriores, muestran la importancia tan grande y el impulso decisivo que se está dando a nuestro comercio exterior.

Es indudable que el esfuerzo que en forma conjunta se hace para lograr nivelar nuestra situación económica, promoviendo nuestras exportaciones a un máximo y en forma coordinada tanto por el Sector Público como por el Privado, será determinante para que nuestro país logre romper esa barrera que por bastante tiempo se ha querido sobrepasar sin lograrlo.

El esfuerzo que está haciendo nuestro Gobierno creando una imagen clara de nuestro país ante el mundo, sirven para tratar las conclusiones a que se ha llegado con la presente Tesis en la forma que sigue:

- 1.- Las bases para la proyección del Instituto Mexicano de Comercio Exterior en el ámbito del Derecho Internacional Público, han sido fincadas en la Ley que crea a dicho Intituto, publicada en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1970.
- 2.- El Instituto Mexicano de Comercio Exterior se proyecta en el plano internacional, coordinándose en las funciones que a esta competen para realizar en el area internacional tal como lo indica el artículo 10. de la Ley que crea al IMCE.
- 3.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, tiene facultad para acreditar debidamente a los representantes del IMCE ante los Organismos internacionales de Comercio Exterior y en sus Embajadas como Agregados Comerciales, de acuerdo con la Fracción XXVI del artículo segundo de la Ley que crea al IMCE.
En las fracciones XXVII y XXVIII del artículo segundo de la Ley mencionada, se faculta al IM

CE para opinar a solicitud que le formule la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre Tratados que el país proyecte celebrar con otras naciones en materia de comercio exterior, así mismo, la de proponer a dicha Secretaría la celebración de Tratados Comerciales con otros países.

La misma Secretaría de Relaciones Exteriores, estará representada por su Secretario en el Consejo de Administración del IMCE ocupando el puesto de Vicepresidente, quién designará un Suplente para que lo represente en los casos necesarios, este Suplente será el Subsecretario. Estas designaciones de funcionarios de la Secretaría mencionada, ha sido prevista por la Ley que crea al Instituto en sus artículos 6 y 7.

El Secretario de Relaciones Exteriores, integrará también la Comisión Ejecutiva o designará un representante ante la mencionada Comisión.

4.- La Secretaría de Industria y Comercio será la encargada por medio de su Secretario, de someter a la consideración del Presidente de la República, las políticas, planes y programas que en materia de Comercio Exterior haya estudiado y proyectado el IMCE, de acuerdo con la fracción II del artículo 2o. de la Ley que crea al IMCE.

El Instituto Mexicano de Comercio Exterior tam

bién es facultado por la fracción X del mismo artículo segundo, para colaborar con la Secretaría de - Industria y Comercio en la fijación de las normas - de calidad de los productos destinados a la exportación y en la vigilancia de su debido cumplimiento, - de acuerdo con el Reglamento y disposiciones que se expidan al efecto.

Además de lo anterior, el Secretario de Industria y Comercio será el Presidente del Consejo de - Administración, de acuerdo con el artículo 6o. de - esta Ley, designando un Suplente para determinados - casos y conforme al artículo 7o., también formará - parte de la Comisión Ejecutiva con la designación - de su correspondiente representante.

5.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta Secretaría es de gran importancia para el impulso que se está dando al comercio exterior en materia de estímulos fiscales.

Con fecha 15 de marzo de 1971, se dió a conocer un acuerdo Presidencial que fué publicado el 17 de marzo del mismo año. En este acuerdo se dan a conocer los estímulos fiscales a la - exportación y a las ventas fronterizas. A fin de darlo a conocer plenamente, la Secretaría - de Hacienda ha formulado un pequeño folleto en el cual se encuentran en forma clara y precisa

el conjunto de disposiciones legales y el instructivo para comprender claramente lo relacionado con dichos estímulos fiscales a la exportación y ventas fronterizas, siendo determinantes para que en un futuro cercano, el Instituto Mexicano de Comercio Exterior esté aumentando sus actividades con las exportaciones estimuladas por el acuerdo antes mencionado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, - también le ha dado gran importancia a los estudios que se hacen en sus Departamentos respectivos, en relación a las cuotas tanto de importación como de exportación de los productos -- comerciados con los países miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio.

El Secretario de Hacienda y C.P. , formando -- parte del Consejo de Administración del Instituto Mexicano de Comercio Exterior según lo -- indica el artículo 5o. de la Ley que crea al I-Instituto, deberá nombrar un representante para que lo sustituya en casos de ser necesario, -- siendo también miembro de la Comisión Ejecutiva del IMCE de acuerdo con el artículo 11 de -- dicha Ley.

6.- A fin de dar una completa colaboración del Gobierno de la República Mexicana, se ha dado en

el artículo 5o. de la Ley que crea al IMCE, facultades para que formen parte del Consejo de Administración del Instituto las Secretarías de Agricultura y Ganadería, Comunicaciones y T Transportes, Marina, Patrimonio Nacional y los Representantes del Banco Nacional de Comercio Exterior, Banco de México, Confederación de Cá maras Industriales, Confederación de Cámaras - Nacionales de Comercio, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.

Como es de apreciarse en las anteriores conclusiones, los Sectores Público y Privado han sido reunidos por la Ley que crea al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, para que en forma conjunta se es fuercen por lograr los objetivos que en materia de comercio exterior necesita realizar nuestro país.

El Instituto tiene todo el apoyo necesario para lograr el aumento de las exportaciones, tanto en el área de las Naciones miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio como en la Comunidad Económica Europea y en general, con todos los países del mundo que requieran productos mexicanos.

**NECESIDAD DE UN REGLAMENTO PARA LA LEY QUE CREA AL-
INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR.**

A fin de completar las bases para que el Insti

tuto Mexicano de Comercio Exterior se pueda proyectar con firmeza en el ámbito del Derecho Internacional Público, es necesario elaborar un Reglamento para la Ley que lo creó, con lo cual una vez que esté vigente, ayudará a normar y a encausar todos aquellos problemas de condición especial que afecten a nuestras exportaciones y que no se encuentren previstos dentro de los preceptos de la Ley que crea al Instituto, sino comprendidos dentro del Reglamento que complementa a dicha Ley .

Expedido y puesto en vigor el Reglamento de la Ley que crea al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, se verá que paulatinamente los esfuerzos desarrollados por el Instituto van siendo coronados por el éxito, para un beneficio en general de nuestro país.

Elaboró:

José Carlos Ortiz Cardoso.
Pste. Licenciado en Derecho

Facultad de Derecho.
U. N. A. M.

INDICE

EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR(IMCE)-
Y SU PROYECCION EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

CAPITULO I

ORIGEN Y CONSTITUCION DEL INSTITUTO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR. Pág.

- 1.- EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS..... 5
- 2.- EN LA LEY QUE LO CREA..... 17

CAPITULO II

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES
DE COMERCIO Y SU CONEXION CON LA ORGANIZACION
DE LAS NACIONES UNIDAS.

- 1.- IMPORTANCIA E INFLUENCIA EN LAS REGIONES-
EN QUE ESTAN ESTABLECIDAS..... 34
- 2.- EL SISTEMA INTERAMERICANO..... 39
 - A) LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS. 41
 - B) LA ASOCIACION LATINO AMERICANA DE LI-
BRE COMERCIO..... 50

CAPITULO III

RELACIONES QUE TENDRA EL IMCE CON LA ALALC.

- 1.- EN EL ESTUDIO DE LOS MERCADOS EXTRANJEROS 80
- 2.- EN LAS IMPORTACIONES..... 82
- 3.- EN LAS EXPORTACIONES..... 84
- 4.- SOLUCION ARBITRAL DE LOS CONFLICTOS ENTRE
COMERCIANTES.....102/1

CAPITULO IV

INTERVENCION OFICIAL DEL GOBIERNO DE MEXICO,
EN EL COMERCIO EXTERIOR.

- 1.- A TRAVES DEL INSTITUTO MEXICANO DE COMER-
CIO EXTERIOR..... 105
- 2.- A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y-
COMERCIO..... 108
- 3.- A TRAVES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES -
EXTERIORES..... 111
- CONCLUSIONES..... 118